



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
 Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
 Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
 Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**
 Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
 Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
 Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
 Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
 Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
 Secretario de Desarrollo Territorial:.....
 Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
 Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
 Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXI - Nº 3122
 Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335 SANTA ROSA,
 www.lapampa.gov.ar

10 DE OCTUBRE DE 2014
 boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes N° 2789, 2790, 2792 a 2795 y 2797.....	2282
Decreto N° 463.....	2285
Decretos Sintetizados: (N° 434, 454, 455, 462, 464, 467, 470 a 476, 482, 485, 487 a 525 y 530).....	2287
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1896 a 1913, 1921 a 1925, 1927 y 1928).....	2296
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 233 y 235).....	2300
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 667 a 670, 672 a 675, 683, 685 y 687).....	2301
Coordinación de Fiscalización - Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 363, 365 a 375).....	2302
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 416 a 419, 423 a 430 y 433).....	2303
Ministerio de la Producción: (Res. N° 638 a 642, 646 y 647).....	2304
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 31 a 33).....	2305
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 220 y 221).....	2307
Secretaría General: (Res. N° 227 y 230).....	2308
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 405 a 414).....	2308
Secretaría de Turismo: (Res. N° 154, 163, 164, 171 a 178, 181 y 182).....	2310
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 3207 a 3209, 3213 a 3215 y 3217).....	2311
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. N° 677 – Res. N° 84 a 90 y 92).....	2317
Licitaciones:.....	2318
Edictos de Minería:.....	2320
Edictos:.....	2322
Avisos Judiciales:.....	2326
Jurisprudencia:.....	2335
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2335
Concursos:.....	2345

LEY N° 2789: SUSTITUYENDO LOS ARTÍCULOS 1° Y 3° DE LA LEY N° 2441**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyense los artículos 1° y 3° de la Ley 2441, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Impleméntase el "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico", para el desarrollo de actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de la colmena y de actividades industriales del sector agroalimentario, en correspondencia con el ordenamiento jurídico, en lo atinente a normas urbanísticas, protocolos de habilitación comercial y de producción del Municipio de General Pico."

"Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para generar un área de desarrollo apícola y agroalimentario, creando infraestructura idónea para uso comunitario, como también para la radicación y funcionamiento de empresas afines, garantizando la continuidad en la ejecución de las obras que fueren necesarias".-

Artículo 2°.- Sustitúyese en la Ley 2441, la expresión "Parque Apícola Provincial de General Pico", por la de "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico".-

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo readecuará la reglamentación de la Ley 2441, conforme a la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de agosto de dos mil catorce.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 9323/14

Santa Rosa, 29 de Agosto de 2014

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 439/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa- Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de La Producción.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 de Agosto de 2014.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (2789).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2790: SUSTITUYENDO ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 1713**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley 1713, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- A partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, la autoridad de aplicación expedirá la licencia de conducir con vigencia trienal".-

Artículo 2°.- Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil catorce.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 9903/14

SANTA ROSA, 15 de Septiembre de 2014

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 460/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa- Abog. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 15 de Septiembre de 2014.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA (2790).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2792: TRANSFIRIENDO A TÍTULO GRATUITO, A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Transfiérese a título gratuito a la Municipalidad de General Pico, provincia de La Pampa, el dominio del inmueble propiedad del Estado Provincial ubicado en la mencionada localidad, designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio "e", Manzana 95, Parcela 36, Partida N° 725.603, con una superficie de quince (15) áreas y treinta y ocho (38) centiáreas, destinado a sede y funcionamiento del Centro Cultural Maracó.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil catorce.

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2793: LEY DE TALLES

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Los comercios y proveedores que vendan u ofrezcan indumentaria como actividad principal deberán tener en existencia todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas del género al que se dedican, y dentro del rango de edad en el que se especializan, tomando como parámetro los establecidos por las normas IRAM, de la serie 75300.-

Artículo 2°.- Las empresas o industrias radicadas en la provincia de La Pampa que se dedican a la comercialización y/o producción de indumentaria deberán confeccionar y/o poner a disposición de los consumidores de esta jurisdicción, todos los talles de indumentaria correspondientes al cumplimiento por parte de los comerciantes y proveedores del artículo 1° de la presente Ley.-

Artículo 3°.- Será autoridad provincial de aplicación de esta Ley el Ministerio de la Producción u organismo que lo reemplace en el futuro, a cuyo cargo estará la operatividad, el control y vigilancia del cumplimiento.

Artículo 4°.- La marcación de las prendas en cuanto a talles deberá realizarse de acuerdo a las normas fijadas por el Instituto Argentino de Normalización y Certificación - IRAM serie 75300-. En caso de recibir prendas de proveedores que no utilicen esta normativa sobre talles de

EXPEDIENTE N° 9904/14

Santa Rosa, 15 de septiembre de 2014

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 461/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa- Abog. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 15 de Septiembre de 2014.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (2792).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

indumentaria deberá exhibirse en un lugar visible en el local comercial, o entregar a los consumidores, una tabla de correspondencia de dichas medidas con las normas IRAM antes citadas.-

Artículo 5°.- Quienes importen indumentaria deberán realizar dicha operación teniendo en cuenta el artículo 1° de la presente Ley. En caso de incumplimiento por razones ajenas al importador, deberán certificar dicha imposibilidad, y compensar las carencias heredadas.

Artículo 6°.- Exceptúase de la aplicación de sanciones cuando la indumentaria en cuestión faltase por agotamiento de stock o se tratase de productos discontinuos, certificado por la autoridad de aplicación ante una denuncia. La autoridad de aplicación tendrá acceso a la documentación necesaria para expedir dicha certificación.-

Artículo 7°.- La existencia de talles de indumentaria deberá constar en stock, o certificada por la compra y venta documentada.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación podrá actuar de oficio o por denuncia personal, de asociaciones de consumidores, o a través de otros organismos. Quienes incumplan la presente normativa serán pasibles de multa o clausura, según la reglamentación establecida por la autoridad de aplicación ante cada caso en particular. La reincidencia será un agravante.

Artículo 9°.- Las empresas radicadas en La Pampa que fabriquen y/o confeccionen indumentaria de todos los talles correspondientes a las medidas antropométricas del género al que se dedican, y dentro del rango de edad en el

que se especializan, tomando como parámetro los establecidos por las normas IRAM, de la serie 75300, tendrán prioridad en las compras que realice el gobierno provincial para el aprovisionamiento de indumentaria, y se programarán políticas que favorezcan la promoción de las mismas en otros mercados provinciales, regionales e internacionales.-

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo realizará campañas de difusión de la presente Ley.-

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un término de 60 días corridos a partir de la sanción de la misma.-

Artículo 12.- La presente Ley entrará en vigencia partir de los 180 días corridos desde el día de su promulgación.-

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegovernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2794: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY N° 1597 (ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y COMISIONES DE FOMENTO)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 166 de la Ley 1597 (Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 166.- Se declaran como Municipalidades, con la cantidad de Concejales Titulares que en cada caso se indican, los siguientes:

I) 1) ABRAMO, 2) ALGARROBO DEL AGUILA, 3) ATALIVA ROCA, 4) CARRO QUEMADO, 5) CEBALLOS, 6) CONHELLO, 7) CORONEL HILARIO LAGOS, 8) DORILA, 9) GENERAL MANUEL J. CAMPOS, 10) LA HUMADA, 11) LUAN TORO, 12) MAURICIO MAYER, 13) METILEO, 14) MIGUEL CANÉ, 15) MONTE NIEVAS, 16) PUELCHES, 17) PUELÉN, 18) QUEHUÉ, 19) TOMÁS MANUEL DE ANCHORENA, 20) ROLÓN, 21) SANTA TERESA, 22) VÉRTIZ y 23) VILLA MIRASOL, con tres (3) Concejales.

II) 1) ALTA ITALIA, 2) ANGUIL, 3) ARATA, 4) BERNARDO LARROUDÉ, 5) BERNASCONI, 6) DOBLAS, 7) EMBAJADOR MARTINI, 8) LA ADELA, 9) LA MARUJA, 10) LONQUIMAY, 11) TELEN y 12) URUBURU, con cinco (5) Concejales Titulares.

III) 1) ALPACHIRI, 2) CALEUFU, 3) COLONIA BARÓN, 4) GENERAL SAN MARTÍN, 5) JACINTO ARAUZ, 6) MIGUEL RIGLOS, 7) PARERA, 8) QUEMÚ QUEMÚ, 9) RANCUL, 10) SANTA ISABEL, 11) TRENEL y 12) WINIFREDA, con seis (6) Concejales Titulares.

EXPEDIENTE N° 10559/14

Santa Rosa, 26 de septiembre de 2014

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 484/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 26 de Septiembre de 2014.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (2793).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

IV) 1) CATRILO, 2) EDUARDO CASTEX, 3) GENERAL ACHA, 4) GUATRACHÉ, 5) INGENIERO LUIGGI, 6) INTENDENTE ALVEAR, 7) MACACHÍN, 8) REALICÓ, 9) TOA, 10) VEINTICINCO DE MAYO y 11) VICTORICA, con ocho (8) Concejales Titulares; y

V) 1) GENERAL PICO y 2) SANTA ROSA, con doce (12) Concejales Titulares."

Artículo 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegovernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10560/14

Santa Rosa, 26 de Septiembre de 2014

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 483/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Abog. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 26 de Septiembre de 2014

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (2794).

LEY N° 2795: ADHIRIENDO A LEY NACIONAL N° 26364, DE "PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS"

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérese a la Ley Nacional 26364, de "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegovernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10561/14

Santa Rosa, 26 de Septiembre de 2014

LEY N° 2797: DEROGANDO LEY N° 2775 Y SUSPENDIENDO POR DOS AÑOS LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 2° DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 2574 (ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase la Ley 2775.-

Artículo 2°.- Suspéndase por el término de dos (2) años, a partir de la fecha de sanción de la presente Ley, la aplicación del párrafo 2° del artículo 6° de la Ley 2574 (Orgánica del Poder Judicial).-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegovernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

DECRETO N° 463: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2663

Santa Rosa, 15 de Septiembre de 2014

VISTO:

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 480/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa- Abog. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad- C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 26 de Septiembre de 2014.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (2795).-

C.P.N. José M. GÓNZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

EXPEDIENTE N° 10563/14

Santa Rosa, 26 de Septiembre de 2014

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 481/14

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 26 de Septiembre de 2014.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (2797).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

El Expediente N° 9689/2012 -MGEyS- Caratulado: "MINISTERIO DE SALUD – S/ REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2663", y

CONSIDERANDO:

Que, existe un conjunto de enfermedades de origen metabólico cuya detección en el neonato permite evitar el desarrollo de patologías graves, que lo afectarán irremediablemente para el resto de su vida;

Que, la pesquisa neonatal es un sistema interdisciplinario de la Salud Pública diseñado para llevar a cabo la detección masiva y universal, de dichas enfermedades, y el posterior tratamiento efectivo ante la implementación precoz del mismo;

Que la Ley N° 26.279 consagra la obligación para todos los establecimientos de Salud del país, sin distinción entre públicos y privados, de practicar los análisis necesarios para la detección de diversas patologías que, de no ser advertidas y tratadas a tiempo, pueden significar perjuicios, a veces irreparables, para la salud del recién nacido;

Que, en la actualidad los procedimientos de pesquisa neonatal en enfermedades de origen metabólico sea extendido a un conjunto de enfermedades, como las comprendidas por la Ley Nacional N° 26279: fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita, deficiencia de biotinidasa;

Que, un programa de estas características presenta otros beneficios de significativa importancia para la población, dado que brinda un conocimiento más profundo de las enfermedades pesquisadas y sus incidencias reales en la población;

Que, siendo la adhesión a la Ley Nacional N° 26.279, una herramienta legal que para implementar este método de análisis para la detección precoz de patologías que afectan la vida o calidad de vida de parte de la sociedad, se elabora la siguiente reglamentación para su efectiva aplicación, conforme lo establece la Ley N° 2663, sancionada el 24 de mayo de 2012 por la Cámara de Diputados de la Provincia de LaPampa;

Que teniendo en cuenta la pesquisa neonatal forma parte de la Medicina Preventiva y la Atención Primaria para la Salud, resulta necesario establecer la normativa que facilite la operatividad del PROGRAMA PROVINCIAL DE DETECCIÓN PRECOZ DE TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ENDOCRINO METABÓLICOS (PROPEM) EN EL RECIÉN NACIDO, correspondiendo al Poder Ejecutivo en cumplimiento del artículo 81 inciso 3°) de la Constitución Provincial, proceder al dictado de la presente reglamentación;

Que, ha tomado intervención la Dirección de Maternidad e Infancia, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de Salud y la Asesoría Letrada de Gobierno;

**POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2663, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a

sus efectos.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa –
Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud.-

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2663

Artículo 1°.- Establécese que el Programa Provincial de Detección Precoz de Tratamiento de Enfermedades Endocrino Metabólicas (PROPEM), el cual comprende a la fenilcetonuria, hipotiroidismo congénito, fibrosis quística, galactosemia, hiperplasia suprarrenal congénita y deficiencia de biotinidasa en el Recién Nacido, se implementará de acuerdo con las normativas de la Ley N° 2663 y la presente reglamentación.-

Artículo 2°.- Sin reglamentar

Artículo 3°.- El PROPEM será organismo de rastreo, confirmación, tratamiento y seguimiento de las enfermedades predeterminadas en el Artículo 1° del presente Anexo, dependiendo de la Dirección de Maternidad e Infancia de la subsecretaría de Salud y el Centro de Referencia Público de dicho Programa tendrá su ámbito de funcionamiento en el Hospital "Dr. Lucio Molas", desde el cual se coordinará el mecanismo de recolección de muestras y entrega de los resultados, como de todas aquellas que puedan detectarse por el mismo procedimiento.-

Artículo 4°.- Dicho programa será ejecutado a través de:

1. Una red de referencia y contra referencia en todos los niveles de atención médica de la provincia con el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.
2. Una Red de recolección de muestras en todos los servicios o establecimientos con partos.
3. Capacitación y Difusión de la Comunidad.
4. Un Registro Provincial de Enfermedades Congénitas, que estará conformado por la información del sector público y privado.

Artículo 5°.- La muestra sanguínea deberá ser presentada luego de las 48 horas de vida y antes del quinto día de vida del recién nacido.-

Artículo 6°.- Establézcase que la Dirección de Maternidad e Infancia deberá conformar la estructura organizativa del PROPEM y sus áreas; debiendo a tales fines designar un Coordinador Provincial del Programa, quien deberá:

- a) Ser especializado en técnicas de rastreo y/o pesquisa neonatal para que se cumplan las acciones necesarias en cada etapa en tiempo oportuno y en forma correcta y seguimiento de pacientes;
- b) Actuar en coordinación con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y Asociaciones profesionales para garantizar el acceso a un diagnóstico precoz, tratamiento y seguimiento de las enfermedades congénitas;
- c) Confeccionará el manual de normas y procedimientos de laboratorio que deberá ser actualizado permanentemente;
- d) El Coordinador Provincial, deberá realizar evaluación estadística periódica;
- e) La confirmación diagnóstica y tratamiento deberán cumplimentarse antes del mes de vida;
- f) Las acciones de capacitación implementadas por el Coordinador Provincial, deberán comprender asistencia

técnica, científica y organización de jornadas o cursos de capacitación a profesionales de la salud en relación a estas enfermedades, en forma periódica.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación deberá en un plazo de noventa días conformar una Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal el que tendrá representación de los profesionales: bioquímicos, médicos y otros provenientes los organismos estatales o no estatales que tengan relación con las enfermedades objeto del presente Decreto; la cual estará presidida por el Coordinador mencionado en el artículo 6° de la presente reglamentación.

Serán sus funciones asesorar con carácter ad-honorem, respecto a las patologías previstas en el Programa.

La Comisión estará integrada por profesionales que representarán a la Dirección de Hospitales, Dirección de Atención para la Salud, Sociedad Argentina de Pediatría, Asociación Pampeana de Endocrinología y Metabolismo (APEM), instituciones científicas, profesionales y/o académicas.

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- La evaluación y aplicación de los avances científicos que se susciten respecto de la pesquisa

neonatal, deberán estar aprobados para su implementación por la Comisión Interdisciplinaria creada por el Artículo 7°, siempre que los mismos hayan demostrado eficacia y seguridad con nivel de evidencia y luego de la evaluación técnica realizada por los organismos competentes. Los mismos deberán ser incorporados por normas complementarias al Programa.

Artículo 10.- Establézcase que por Ley N° 2663, las obras sociales, mutuales prepagas que deben efectuar esta prestación e informar en forma periódica los recién nacidos pesquisados y casos positivos, según las normativas que establezca la autoridad de aplicación, al Registro Provincial.-

Artículo 11.- La Comisión Interdisciplinaria de Especialistas en Pesquisa Neonatal, tendrá a su cargo la elaboración de un Protocolo de Procedimientos, en un plazo no mayor de noventa días a partir de la creación de la Comisión mencionada.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

Artículo 13.- Sin reglamentar.

Artículo 14.- Sin reglamentar.

Artículo 15.- Sin reglamentar.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 434 -27-VIII-14- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5, del Expediente N° 9739/14, la suma total de \$ 1.120.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 454 -10-IX-14- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Canal 3 a suscribir el Contrato con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima Ar-Sat, que se encuentra agregado a fojas 60/77 del Expediente N° 7525/14, por un total de \$ 720.000,00.-

Art. 2°.- Autorízase la contratación en forma directa con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, conforme lo establece el Artículo 34, Inciso C), Subinciso 3 de la Ley Provincial N° 3.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se atenderán con cargo a la Jurisdicción "C" – Unidad de Organización 11 – Finalidad y Función 765- Partida Principal 11- Partida Parcial 02- del Presupuesto Vigente por \$ 120.000,00 y a la partida que se asigne en los Ejercicios 2015 por \$ 360.000,00 y 2016 por \$ 240.000,00, dando cuenta a la Cámara de

Diputados, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 455 -10-IX-14- Art. 1°.- Comisiónase a la Profesora Silvina Paula ASQUINI, D.N.I. N° 21.704.108, para participar de la Visita de Intercambio de Experiencias Internacionales en el marco del "Programa Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes - Fase II" del Ministerio de Educación de la Nación, a realizarse entre los días 8 y 12 de septiembre de 2014, en Alemania.-

Decreto N° 462 -15-IX-14- Art. 1°.- Créase una Comisión Ad-Hoc, en el ámbito de la Secretaría de Recursos Hídricos, la cual realizará estudios hidrogeológicos que tengan en consideración aspectos ganaderos y de riego, además de los establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 2735.-

Art. 2°.- La Comisión Ad-Hoc, estará presidida por el Secretario de Recursos Hídricos e integrada por un máximo de tres representantes de cada uno de los siguientes organismos:

- a- Ministerio de la Producción
- b- Secretaría de Recursos Hídricos
- c- Subsecretaría de Ecología
- d- Administración Provincial del Agua
- e- Empresa Aguas del Colorado SAPEM
- f- Municipalidades pertenecientes a los Departamentos Provinciales enumerados en el artículo 4° de la Ley N° 2735.-

Art. 3°.- El inventario de pozos de agua tendrá como objetivo, además de los establecidos en la Ley, los siguientes: a) Identificar los recursos de agua subterránea en calidad y cantidad adecuada para el uso industrial, acuícola, recreativo, minero, de proyectos de riego y las

posibilidades de aprovechamiento de los mismos. b) Establécese al Sistema de Información de los Recursos Hídricos - BDH La Pampa-, como la tecnología informática necesaria para apoyar el desarrollo y la administración de recursos en forma sostenible.-

Art. 4°.- La Comisión Ad-Hoc identificará los manantiales en calidad y cantidad adecuada para los usos ganadero, proyectos de riego, industrial, acuícola, recreativo, minero y las posibilidades de aprovechamiento de los mismos.

Decreto N° 464 -16-IX-14- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", con domicilio en esta Ciudad, por la suma de \$ 64.150,00 que será destinado a gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 467 -18-IX-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 4/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudíquese la misma de acuerdo al expediente N° 96/14.-

Art. 2°.- Desestímense los ítems 1, 2, 3, 16, 17, 18, 44, 45, 64, 96, 115, 126, 127, 128, 133, 193, 195, 209, 241, 248, 320, 321, 338, 378, 384, 399, 404, 410, 418, 421, 425, 440, 447, 450, 451, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 555, 595, 599, 600, 601, 602, 603, 610, 611, 612, 615, 688, 691 y 692; decláranse desiertos los ítems 99, 103, 134, 159, 166, 172, 213, 237, 238, 239, 243, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 272, 368, 369, 402, 477, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 589, 604, 605, 626 y 627; increméntase en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 37, 38, 311 y 684, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 98, 106, 108, 116, 124, 125, 236, 339, 377, 387, 408, 422, 556, 558, 572, 577, 578, 586, 606, 659, 660 y 675, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 15, 24, 30, 73, 74, 91, 95, 120, 148, 273, 274, 308, 310, 315, 388, 396, 397, 398, 423, 424, 428, 429, 430, 457, 458, 551, 573, 576, 579, 580, 581, 588, 607, 661, 664, 665, 667 y 682, en un dieciséis coma sesenta y 16,67% la cantidad solicitada de los ítems 343, 344 y 345; disminúyase en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 39, 40, 69, 100, 173, 175, 395, 437, 448, 452, 453, 454 y 552, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 381, 382, 383, 389, 431, 444, 449, 574, 575, 582 y 596, y en un 10% la cantidad solicitada de los ítems 70 y 71, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Art. 3°.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Decreto N° 470 -22-IX-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 180.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 471 -22-IX-14- Art. 1°.- Rechazar la instancia jerárquica de la nulidad planteada por el Señor Raúl ROSÓN, contra la Resolución N° 287/13, de fecha 5 de marzo de 2013, y la Disposición N° 321/12 de fecha 29 de octubre de 2012, por los fundamentos expuestos en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 472 -22-IX-14- Art. 1°.- Rechazar la instancia jerárquica de la nulidad planteada por el Señor Néstor Raúl ROSÓN, contra la Resolución N° 288/13, de fecha 5 de marzo de 2013, y la Disposición N° 320/12, de fecha 29 de octubre de 2012, por los fundamentos expuestos en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 473 -22-IX-14- Art. 1°.- Ratifícase el Acuerdo Marco para constituir el Consejo Federal de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales (Co.Fe.F.O.S), celebrado el día 5 de junio de 2014 entre el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC) y los representantes de las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Catamarca, Neuquén, San Juan, Mendoza y Junta Comunal N° 6 de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicho Acuerdo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°: Designanse representantes por la provincia de La Pampa para integrar el Consejo Federal de Fortalecimiento de las Organizaciones Sociales (Co.Fe.F.O.S) a la señora María Laura RAMBORGGER, D.N.I. N° 21.702.335, Directora General de Planificación y a la abogada María Soledad SALLABERRY, D.N.I. N° 26.090.849, Coordinadora de Fiscalización, ambos Organismos dependientes del Ministerio de Bienestar Social.-

Decreto N° 474 -22-IX-14- Art. 1°.- Incrementase en 10 la cantidad de guardias activas profesionales y en 20 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 31 de julio 1, 2 y 3 de agosto de 2014, con motivo de la realización del evento automovilístico de las Categorías Zona les Pampeanas.-

Decreto N° 475 -22-IX-14- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Intendente Alvear, a favor de la provincia de La Pampa, de los inmuebles cuya nomenclatura catastral es Ejido 015, Circunscripción 01 Radio "f", Manzana 030C, Parcela 2, Partida N° 670.434 Plano: Registrado Nro: 14368 protocolizado Tomo: 199 Folio: 25, Ejido 015, Circunscripción 01 Radio f, Manzana 030C, Parcela 6, Partida N° 670.438 Plano: Registrado Nro: 14368, según informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde se encuentra asentada la Escuela Especial N° 12 de la citada localidad.-

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 3867/13 y a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.-

Decreto N° 476 -22-IX-14- Art. 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Luan Toro a favor de la provincia de La Pampa de los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales es: Ejido 087, Circunscripción 01, Radio "e", Manzana 025, Parcela 13, Partida 587.763, Registro de la Propiedad: Sección: VIII Matrícula: 4015 Número de Entrada: 4199/91, Parcela 14, Partida 587.764 Registro de la Propiedad: Sección: VII Matrícula: 2617 Número de Entrada: 14544/11 y Parcela 22, Partida 702.509, Registro de la Propiedad: Sección: VIII Matrícula 4016 Número de Entrada: 4199/91, donde se encuentra asentado el Colegio Secundario "Juan Domingo Perón" de dicha localidad.-

Art. 2º.- Derógase el Decreto N° 889/13.-

Art. 3º.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 3868/13 y a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.-

Decreto N° 482 -26-IX-14- Art. 1º.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Sergio Daniel URRIBARRI y comitiva que lo acompaña.-

Decreto N° 485 -29-IX-14- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5 del Expediente N° 11165/14, la suma total de \$ 540.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 487 -30-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el

Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con el señor Néstor Raúl Rosón, (D.N.I. N° 17.360.567) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza para el Centro Sanitario, Área Programática y Hospital Gobernador Centeno dependientes del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Decreto N° 70/14 en la Licitación Pública N° 35/13.- (S/Expte. N° 4999/13).-

Decreto N° 488 -29-IX-14- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fajas 182/238 del Expediente N° 5248/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 33/14, para la adquisición de medicamentos destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 489 -29-IX-14- Art. 1º.- Tesorería General de la Provincia ingresará la suma de \$ 3.825.000,00, transferida por el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, del recurso: MINISTERIO DEL INTERIOR Plan Provincial del Deporte Social.-

Art. 2º.- El Ministerio de Bienestar Social, destinará los fondos para atender necesidades de ejecución de los Programas incluidos en el Plan mencionado en el Artículo 1º.-

Decreto N° 490 -30-IX-14- Art. 1º.- Transfírase la suma de \$ 3.005.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, y por los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente el gasto que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA INVIERNO 2.014, subprogramas Ayelen, Cumelen, Escuelas Deportivas y Línea Joven.

PROGRAMA PRO-VIDA INVIERNO 2014

Código	Localidad	Ayelén	Cumelén	Escuelas Deportivas	Línea Joven	Total
161/0	25 de Mayo	\$42.500,00	\$6.000,00	\$20.000,00	\$4.000,00	\$72.500,00
112/3	Abramo	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
191/7	Adolfo Van Praet	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
151/1	Agustoni	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
071/1	Algarrobo del Aguila	\$8.500,00	\$6.000,00	\$16.000,00	\$0,00	\$30.500,00
101/6	Alpachiri	\$17.000,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$0,00	\$35.000,00
192/5	Alta Italia	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$0,00	\$26.500,00
021/6	Anguil	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
211/3	Arata	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
221/2	Ataliva Roca	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
111/5	Bernasconi	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$0,00	\$26.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
181/8	Caleufú	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
121/4	Carro Quemado	\$8.500,00	\$6.000,00	\$4.000,00	\$4.000,00	\$22.500,00

041/4	Catrilo	\$8.500,00	\$0,00	\$16.000,00	\$0,00	\$24.500,00
063/8	Ceballos	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$0,00	\$22.500,00
223/8	Chacharramendi	\$8.500,00	\$0,00	\$8.000,00	\$0,00	\$16.500,00
171/9	Colonia Barón	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
222/0	Colonia Santa María	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$0,00	\$22.500,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
081/0	Conhelo	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
131/3	Cuchillo-Có	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
011/7	Doblas	\$8.500,00	\$6.000,00	\$24.000,00	\$4.000,00	\$42.500,00
152/9	Dorila	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
082/8	Eduardo Castex	\$8.500,00	\$6.000,00	\$60.000,00	\$4.000,00	\$78.500,00
194/1	Embajador Martini	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
195/8	Falucho	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
224/6	General Acha	\$8.500,00	\$6.000,00	\$44.000,00	\$8.000,00	\$66.500,00
102/4	General M. Campos	\$8.500,00	\$6.000,00	\$16.000,00	\$4.000,00	\$34.500,00
153/7	General Pico	\$59.500,00	\$30.000,00	\$96.000,00	\$20.000,00	\$205.500,00
113/1	General San Martín	\$8.500,00	\$0,00	\$12.000,00	\$0,00	\$20.500,00
091/9	Gobernador Duval	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$0,00	\$22.500,00
103/2	Guatraché	\$8.500,00	\$6.000,00	\$24.000,00	\$4.000,00	\$42.500,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$8.500,00	\$6.000,00	\$24.000,00	\$4.000,00	\$42.500,00
065/3	Intendente Alvear	\$17.000,00	\$12.000,00	\$32.000,00	\$12.000,00	\$73.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
031/5	La Adela	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$8.000,00	\$30.500,00
072/9	La Humada	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
183/4	La Maruja	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
142/0	La Reforma	\$8.500,00	\$0,00	\$8.000,00	\$0,00	\$16.500,00
043/0	Lonquimay	\$8.500,00	\$6.000,00	\$20.000,00	\$4.000,00	\$38.500,00
143/8	Limay Mahuida	\$8.500,00	\$0,00	\$4.000,00	\$0,00	\$12.500,00
124/8	Luan Toro	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
123/0	Loventuel	\$8.500,00	\$6.000,00	\$0,00	\$0,00	\$14.500,00
012/5	Macachin	\$17.000,00	\$6.000,00	\$28.000,00	\$8.000,00	\$59.000,00
193/3	Maisonave	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
083/6	Mauricio Mayer	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$0,00	\$22.500,00
212/1	Metileo	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
172/7	Miguel Cané	\$8.500,00	\$6.000,00	\$16.000,00	\$8.000,00	\$38.500,00
014/1	Miguel Riglos	\$8.500,00	\$6.000,00	\$16.000,00	\$4.000,00	\$34.500,00
084/4	Monte Nuevas	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
184/2	Parera	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
104/0	Perú	\$8.500,00	\$0,00	\$4.000,00	\$4.000,00	\$16.500,00
185/9	Pichi Huinca	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$0,00	\$22.500,00
092/7	Puelches	\$0,00	\$6.000,00	\$16.000,00	\$8.000,00	\$30.000,00
162/8	Puelén	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
225/3	Quehué	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
173/5	Quemú Quemú	\$8.500,00	\$6.000,00	\$40.000,00	\$12.000,00	\$66.500,00
186/7	Quetrequén	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
187/5	Rancul	\$8.500,00	\$6.000,00	\$20.000,00	\$4.000,00	\$38.500,00
197/4	Realicó	\$8.500,00	\$6.000,00	\$40.000,00	\$4.000,00	\$58.500,00
174/3	Relmo	\$0,00	\$0,00	\$4.000,00	\$0,00	\$4.000,00
015/8	Rolón	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$0,00	\$26.500,00
085/1	Rucanelo	\$8.500,00	\$0,00	\$8.000,00	\$0,00	\$16.500,00
053/9	Santa Isabel	\$8.500,00	\$6.000,00	\$24.000,00	\$8.000,00	\$46.500,00
024/0	Santa Rosa	\$76.500,00	\$30.000,00	\$180.000,00	\$32.000,00	\$318.500,00
062/0	Sarah	\$8.500,00	\$0,00	\$4.000,00	\$4.000,00	\$16.500,00
154/5	Speluzzi	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
125/5	Telén	\$8.500,00	\$6.000,00	\$16.000,00	\$0,00	\$30.500,00
204/8	Toay	\$8.500,00	\$6.000,00	\$44.000,00	\$8.000,00	\$66.500,00
016/6	Tomas M. Anchorena	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
213/9	Trenel	\$8.500,00	\$6.000,00	\$24.000,00	\$4.000,00	\$42.500,00
226/1	Unanue	\$8.500,00	\$0,00	\$8.000,00	\$0,00	\$16.500,00
044/8	Uriburu	\$8.500,00	\$6.000,00	\$12.000,00	\$4.000,00	\$30.500,00
066/1	Vértiz	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
126/3	Victorica	\$8.500,00	\$6.000,00	\$32.000,00	\$8.000,00	\$54.500,00
176/8	Villa Mirasol	\$8.500,00	\$6.000,00	\$8.000,00	\$4.000,00	\$26.500,00
087/7	Winifreda	\$8.500,00	\$6.000,00	\$24.000,00	\$4.000,00	\$42.500,00
Total		\$833.000,00	\$468.000,00	\$1.376.000,00	\$328.000,00	\$3.005.000,00

Decreto N° 491 -30-IX-14- Art. 1°.- Transfiérase la suma de \$1.718.440,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, en concepto de 6° y 7° cuotas, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA COMEDORES 2014.-

PROGRAMA PRO-VIDA COMEDORES 2014			
Código	Localidad		Importe
161/0	25 de Mayo		\$11.400,00
101/6	Alpachiri		\$17.400,00
021/6	Anguil		\$30.600,00
211/3	Arata		\$8.700,00
221/2	Ataliva Roca		\$8.700,00
111/5	Bernasconi		\$9.000,00
181/8	Calefú		\$18.900,00
041/4	Catrilo		\$19.200,00
171/9	Colonia Barón		\$22.800,00
105/7	Colonia Santa Teresa		\$24.000,00
081/0	Conhelo		\$7.500,00
064/6	Coronel Hilario Lagos		\$7.500,00
011/7	Doblas		\$2.700,00
152/9	Dorila		\$9.000,00
082/8	Eduardo Castex		\$38.700,00
194/1	Embajador Martini		\$14.100,00
224/6	General Acha		\$59.700,00
153/7	General Pico		\$206.400,00
103/2	Guatraché		\$3.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi		\$21.900,00
065/3	Intendente Alvear		\$24.000,00
115/6	Jacinto Arauz		\$3.300,00
031/5	La Adela		\$37.500,00
183/4	La Maruja		\$40.200,00
124/8	Luan Toro		\$17.400,00
012/5	Macachin		\$29.700,00
193/3	Maisonave		\$3.000,00
083/6	Mauricio Mayer		\$9.000,00
212/1	Metileo		\$13.500,00
172/7	Miguel Cané		\$12.900,00
014/1	Miguel Riglos		\$15.900,00
184/2	Parera		\$28.800,00
187/5	Rancul		\$15.300,00
197/4	Realicó		\$66.000,00
174/3	Relmo		\$9.300,00
015/8	Rolón		\$14.700,00
085/1	Rucanelo		\$8.700,00
053/9	Santa Isabel		\$15.000,00
024/0	Santa Rosa		\$612.040,00
125/5	Telén		\$22.500,00
204/8	Toay		\$59.700,00
213/9	Trenel		\$33.600,00
044/8	Uriburu		\$16.200,00
066/1	Vértiz		\$22.200,00
126/3	Victorica		\$38.700,00
087/7	Winifreda		\$8.100,00
	Total		\$1.718.440,00

Decreto N° 492 -30-IX-14- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- al señor Jonathan Alexis BOGADO -D.N.I. N° 35.385.726 -Clase 1991-, en la Jurisdicción "p" -CONTADURIA GENERAL- Unidad de Organización 02 -DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, por un período condicional de ciento ochenta (180) días

corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 493 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Eloisa PORTELL -D.N.I. N° 35.057.930 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Decreto N° 494 -30-IX-14- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, a la señorita Maitena Cecilia OVIEDO -D.N.I. N° 36.222.237 -Clase 1991-, en la Jurisdicción "O" -INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA -Unidad de Organización 01 -INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la ley N° 643.-

Decreto N° 495 -30-IX-14- Art. 1°.- Otórgase la suma de \$ 618.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), destinada a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP).-

Decreto N° 496 -30-IX-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Estudiantes de Santa Rosa, por la suma total de \$ 150.000,00, destinado a gastos que demandó la organización de la Fiesta Provincial de los Estudiantes - Edición 2014.-

Art. 2°.- Exímese a la citada entidad de cumplimentar la documentación exigida por la Norma Jurídica de Facto N° 835, en cuanto a lo no presentado, de conformidad con el artículo 21 de dicho texto legal, en virtud de los motivos expuestos en las consideraciones precedentes.-

Decreto N° 497 -30-IX-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 140.000,00, a favor de la Municipalidad de la Adela 031-5- destinado a la reconstrucción del camino de acceso a Salina "El Chancho", en el marco del Plan Nacional de Huellas Mineras.-

Decreto N° 498 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4884/14 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE CHACHARRAMENDI", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 28.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas,

procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, la suma de \$ 316.700,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3°.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 499 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 3571/14 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – s/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE MAISONNAVE", y en consecuencia, facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 26.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Comisión de Fomento de Maisonnavé, la suma de \$ 436.400,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Art. 3°.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 500 -30-IX-14- Art. 1°.- Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minería y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a la firma REFI PAMPA S.A. CUIT N° 30-71215690-9, en relación con el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de una planta de destilación de petróleo a ubicarse en la localidad de 25 de Mayo (artículo 3° inciso c) de la Ley N° 1534).-

Art. 2°.- Otórgase a la nombrada en el Artículo 1°, un crédito de hasta la suma de \$ 20.000.000,00, que encuadra en los artículos 3° inciso a) y 13 inciso a) apartados 1) y 2) de la Ley N° 1534 y en los artículos 2° y 8° del Anexo Decreto N° 825/09.-

Art. 3°.- Otórgase a la nombrada en el artículo 1°, la exención impositiva prevista en el artículo 13 inciso b) subinciso 1) apartados 1.1; 1.2; 1.3 y 1.4 de la Ley N° 1534 y artículo 18 del Decreto N° 825/09, por un plazo de QUINCE (15) años, referidos a ingresos generados por la nueva actividad y a los bienes afectados a la misma.-

Art. 4°.- Determinése que la concesión de los beneficios indicados en los artículos precedentes, se perfeccionará una vez suscripto el contrato de cesión de acciones de REFI PAMPA S.A. a favor de PAMPETROL

S.A.P.E.M. y de modificados el artículo 23 del Estatuto Social de REFI PAMPA S.A. en los términos acordados entre ambas firmas según lo expuesto en los considerandos precedentes y en el marco de lo establecido por los artículos 7°, 9°, 10 y concordantes de la Ley N° 2675.-

Art. 5°.- El préstamo será integrado en función del grado de avance de la ejecución del proyecto, consolidándose las sucesivas integraciones en un solo préstamo a la fecha de puesta en marcha del proyecto. Las entregas parciales devengarán un interés del SEIS POR CIENTO (6%) anual, el que se deberá pagar dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, aplicándose una tasa de recargo similar en caso de incumplimiento. Los intereses devengados indefectiblemente deberán ser pagados dentro del plazo de gracia que se fija para la amortización del crédito (artículo 13 de la Ley N° 1534 y artículo 13 del Anexo Decreto N° 825/09).

Art. 6°.- El capital inicial del préstamo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, será amortizado en 10 años con 2 años de gracia, con una tasa anual sobre saldo del 6%, el pago será semestral, vencido y consecutivo. El pago de los intereses del capital será a partir de la fecha de puesta en marcha de las inversiones, en forma semestral, vencido y consecutivo (artículos 13 y 14 del Anexo Decreto N° 825/09).-

Art. 7°.- Designase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Mutuo con constitución de Garantía Hipotecaria en primer grado a favor de la Provincia de La Pampa, sobre el inmueble designado catastralmente como: Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 31, Partida N° 780274 por un monto de \$ 6.960.000,00, y Garantía Prendaria por un monto de \$ 13.040.000,00 sobre máquinas a adquirir. El valor de los bienes afectados a la garantía será equivalente al 120% del monto del crédito acordado, con lo que se garantizará la devolución del importe prestado y demás obligaciones emergentes (artículo 12 del Anexo Decreto N° 825/09).-

Art. 8°.- La beneficiaria deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al citado proyecto, dentro de los 23 meses y la puesta en marcha de las mismas deberá producirse dentro de los 24 meses, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial (artículo 4° del Anexo Decreto N° 825/09).-

Art. 9°.- La beneficiaria deberá contratar Seguro en relación con el bien afectado como garantía del crédito, por un monto equivalente al determinado para la Garantía Hipotecaria, conforme a las características del bien a asegurar, endosando la: Póliza a favor de la Provincia de La Pampa (artículo 17 del Anexo Decreto N° 825/09).-

Art. 10°.- La beneficiaria previo a la liquidación del último certificado del crédito deberá presentar Acta labrada por la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, en cumplimiento de las normas en materia de Seguridad e Higiene Laboral (artículo 16 del Anexo Decreto N° 825/09).

Art. 11°.- El monto del último certificado no podrá ser inferior al 5% del total del crédito (artículo 11 del Anexo Decreto N° 825/09).-

Decreto N° 501 -30-IX-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 150.000,00 a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9 para la construcción de un inmueble tipo industrial, que el señor Paolo Nicolás GOROSITO DNI N° 34.026.504, destinará a la instalación de una fábrica de productos de madera, en marcha, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios.-

Decreto N° 502 -30-IX-14- Art. 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de General Pico a favor de la provincia de La Pampa, del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Ejido 021, Circunscripción 01, Radio "f", Manzana 009C, Parcelas 1, Partida 688552, Registro de la Propiedad: Sección: I Matrícula: 8687 Número de Entrada: 3236 "f" 72, Ejido 021, Circunscripción 01, Radio 'T', Manzana 009C, Parcelas 2, Partida 611792, Registro de la Propiedad: Sección: I Matrícula: 7046 Número de Entrada: 551/88, Ejido 021, Circunscripción 01, Radio "f", Manzana 009D, Parcelas 1, Partida 688553, Registro de la Propiedad: Sección: I Matrícula: 8687 Número de Entrada: 3236/72, Ejido 021, Circunscripción 01, Radio "f", Manzana 009B, Parcelas 3, Partida 688546, Registro de la Propiedad: Sección: I Matrícula: 8687 Número de Entrada: 3236/72, Ejido 021, Circunscripción 01, Radio "f", Manzana 009B, Parcelas 4, Partida 688547, Registro de la Propiedad: Sección: I Matrícula: 8687 Número de Entrada: 3236/72, Ejido 021, Circunscripción 01, Radio "f", Manzana 009B, Parcelas 5, Partida 688548, Registro de la Propiedad: Sección: I Matrícula: 8687 Número de Entrada: 3236/72, Ejido 021, Circunscripción 01, Radio "f", Manzana 009B, Parcelas 6, Partida 688549, Registro de la Propiedad: Sección: I Matrícula: 8687 Número de Entrada: 3236/72, y las calles internas de comunicación por un total de 1.240 m2, donde se encuentra implantado el edificio de la Escuela N° 237 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 12185/12 y a lo establecido en el artículo 1810 del Código Civil.-

Decreto N° 503 -30-IX-14- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- al señor Cristian Fernando SUANS -D.N.I. N° 37.397.694 - Clase 1993-, para desempeñarse en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", en la Jurisdicción "X" - MINISTERIO DE SALUD Unidad de Organización 10 - SUBSECRETARIA DE SALUD-, por un periodo condicional de ciento ochenta (180) días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

Decreto N° 504 -30-IX-14- Art. 1°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, al señor Leonardo Gastón LEDESMA -D.N.I. N° 36.284.801 -Clase 1992-, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de inicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 505 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 13121/13 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS - MUNICIPALIDAD DE RANCUL", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 30.-

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Rancul, la suma de \$ 289.100,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Art. 3°.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 506 -30-IX-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 80.488,64, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2014:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
053-9-SANTA ISABEL	\$ 6.439,09	\$ 5.365,91	\$ 11.805,00.-
071-1-ALG.DEL AGUILA	\$ 6.439,09	\$ 5.365,91	\$ 11.805,00.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 6.439,09	\$ 5.365,91	\$ 11.805,00.-
142-0-LA REFORMA	\$ 6.439,09	\$ 5.365,91	\$ 11.805,00.-
092-7 -PUELCHES	\$ 6.439,10	\$ 5.365,91	\$ 11.805,01.-
072-9-LA HUMADA		\$ 5.365,91	\$ 5.365,91
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 5.365,91	\$ 5.365,91
162-8-PUELEN		\$ 5.365,91	\$ 5.365,91
0919 GOBERNADOR DUVAL		\$ 5.365,90	\$ 5.365,90

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el Artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Decreto N° 507 -30-IX-14- Art. 1°.- Aprobar el sumario administrativo ordenado mediante Resolución N°

247/11 de la Secretaría General de la Gobernación, tramitado mediante Expediente N° 12726/11, caratulado: "SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3 S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE IRENE MECCA".-

Art. 2°.- Aplíquese la sanción de 30 DÍAS DE SUSPENSIÓN a partir de la notificación del presente Decreto, a la agente Irene Juana MECCA, Rama Personal de Radio y Televisión -Locutora- Categoría Presupuestaria 4, Legajo N° 7795, Afiliado N° 33450, D.N.I. N° 11.886.516, dependiente de la Dirección General de Canal 3, prevista por el artículo 273 inciso c) y artículo 276 de la Ley N° 643, dándose intervención a la Dirección General de Personal.-

Decreto N° 508 -30-IX-14- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria-Proyecto Abordaje Federal 2014, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 05 de Agosto del corriente año, a efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. El referido Convenio forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando su aprobación legislativa, prevista en el artículo 81, inciso 1, de la Constitución Provincial.

Decreto N° 509 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1217/12 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 7691/2012 caratulado "MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE SALUD - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ALVANDO CARLOS"

Art. 2°.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Carlos Norberto ALVANDO, D.N.I. N° 27.809.661, Legajo N° 70082, Afiliado N° 71451, Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279 dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" de la localidad de Toay, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, conforme lo establecido en el artículo 273 inciso d) de la Ley N° 643, por incurrir en las causales previstas en el artículo 277 incisos c) e i) de la mencionada norma legal, por expresa remisión del artículo 1° de la Ley N° 1279 Ley de Carrera Sanitaria.

Decreto N° 510 -30-IX-14- Art. 1°.- Otórganse créditos a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto, en el marco del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar creado por Ley N° 2529 y reglamentado por los Decretos N° 274/10 y N° 2586/11, con destino a proyectos productivos e infraestructura.-

Art. 2°.- Facúltase al Presidente del Ente Provincial del Río Colorado a suscribir con los beneficiarios el respectivo Convenio de Préstamo Fondo Ley N° 2529, aprobado como Anexo III del Decreto N° 2586/11-

Decreto N° 511 -30-IX-14- Art. 1°.- Autorízase

al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con 2 alumnas de esa Casa de Estudios, de conformidad con lo Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.- (S/Expte N° 2702/14).-

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a SEIS (6) meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.-

Decreto N° 512 -30-IX-14- Art. 1°.- Establécese que a partir de la firma del presente Decreto, el Jardín de Infantes Nucleado N° 9 de la localidad de Realicó, será encuadrado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, apartado 1, inciso a) de los Decretos N° 1598/89 y N° 149/97, reglamentarios de la Ley N° 1124 y modificatorias en la Categoría y Grupo que se indican a continuación:

CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA QUE SE ASIGNA
JIN N° 9	JIN N° 9
Segunda -Grupo1	Primera - Grupo 1

Art. 2°.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, determinara la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar.-

Decreto N° 513 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5288/14 caratulado. "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE QUETREQUEN", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador. Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 28.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Comisión de Fomento de Quetrequen, la suma de \$ 316.700,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Art. 3°.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 514 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración

Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 3051/14 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE CALEUFÚ", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 29.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Hacienda y Finanzas, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Caleufú, la suma de \$ 168.239,70, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Art. 3°.- Déjase establecido que a los efectos de determinar el sistema de compra aplicable se toman como referencia los montos establecidos en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 515 -30-IX-14- Art. 1°.- Reducir a 0% la alícuota de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aplicar por los contribuyentes que desarrollen la actividad de "Call Centers" en la Zona Franca La Pampa.

Art. 2°.- El reconocimiento del beneficio establecido en el artículo anterior resultará procedente cuando se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos:

1. Que posea al menos 20 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que se acreditará con Declaración Jurada al Régimen Nacional de Seguridad Social, presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
2. Que no registre deuda exigible ni obligaciones formales incumplidas como contribuyente y/o Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. (Dicho beneficio tendrá vigencia a partir del 1 de Agosto de 2014 o del primero del mes que se cumplan totalmente las condiciones del párrafo anterior, lo que sea posterior y hasta el 31 de Diciembre de 2014).

Art. 3°.- La pérdida del beneficio a que se refiere el artículo 1° del presente, se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior, debiendo el contribuyente liquidar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan de acuerdo a la Ley Impositiva N° 2759 a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.

Decreto N° 516 -30-IX-14- Art. 1°.- Establécese que a partir de la firma del presente Decreto, el Jardín de Infantes Nucleado N° 18 de la localidad de Guatraché, será encuadrado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, apartado 1, inciso a) de los Decretos N° 1598/89 y N° 149/97, reglamentarios de la Ley N° 1124 y modificatorias en la Categoría y Grupo que se indican a continuación:

CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA QUE SE ASIGNA
JIN N° 18	JIN N° 18
Segunda – Grupo 1	Primera - Grupo 1

Art. 2°.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, determinará la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar.-

Decreto N° 517 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Acuerdo Individual de Pasantía, a celebrar entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas y la estudiante regular de la carrera Contador Público Nacional de dicha Facultad, señorita Daniela Nahir SOSA D.N.I. N° 36.222.519, el que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte N° 298/14 MGEyS).-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el Acuerdo citado en el artículo primero.

Decreto N° 518 -30-IX-14- Art. 1°.- Establécese que a partir de la firma del presente Decreto, el Jardín de Infantes Nucleado N° 19 de la localidad de Rancul, será encuadrado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, apartado 1, inciso a) de los Decretos N° 1598/89 y N° 149/97, reglamentarios de la Ley N° 1124 y modificatorias en la Categoría y Grupo que se indican a continuación:

CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA QUE SE ASIGNA
JIN N° 19	JIN N° 19
Segunda -Grupo1	Primera - Grupo 1

Art. 2°.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, determinará la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar.

Decreto N° 519 -30-IX-14- Art. 1°.- Establécese que a partir de la firma del presente Decreto, el Jardín de Infantes Nucleado N° 15 de la localidad de Ingeniero Luiggi, será encuadrado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, apartado 1, inciso a) de los Decretos N° 1598/89 y N° 149/97, reglamentarios de la Ley N° 1124 y modificatorias en la Categoría y Grupo que se indican a continuación :

CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA QUE SE ASIGNA
JIN N° 15	JIN N° 15
Segunda – Grupo 1	Primera - Grupo 1

Art. 2°.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, determinará la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar.-

Decreto N° 520 -30-IX-14- Art. 1°.- Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL CANE, un plazo de 120 días corridos a partir del presente para la toma de posesión del bien según Decreto N° 3156/10.-

Decreto N° 521 -30-IX-14- Art. 1°.- Encuadrar la situación de la docente Silvia Alejandra NUÑEZ, Afiliada N° 51.278, DNI N° 22.936.615 en todos los cargos y horas cátedra que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 522 -30-IX-14- Art. 1°.- Encuadrar la situación de la docente Viviana Rosa FRANCK, DNI N° 18.452.159, Clase 1967, Afiliada N° 40.044 en el cargo de Maestra de Grado - turno tarde - de la Escuela N° 37, de la ciudad de Santa Rosa, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 523 -30-IX-14- Art. 1°.- Establécese que a partir de la firma del presente Decreto, el Jardín de Infantes Nucleado N° 12 de la localidad de 25 de Mayo, será encuadrado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8°, apartado 1, inciso a) de los Decretos N° 1598/89 y N° 149/97, reglamentarios de la Ley N° 1124 y modificatorias en la Categoría y Grupo que se indican a continuación:

CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA QUE SE ASIGNA
JIN N° 12	JIN N° 12
Segunda – Grupo 3	Primera - Grupo 3

Art. 2°.- El Ministerio de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, determinará la respectiva planta funcional y atenderá los requerimientos de funcionamiento del citado establecimiento escolar.

Decreto N° 524 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con el señor Edgardo Martin MONTERO, D.N.I. N° 13.985.756 en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de la misma, perteneciente a los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas", "Evita" y "Centro Sanitario" de la ciudad de Santa Rosa, dependientes del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Decreto N° 652/12 en la Licitación Pública N° 03/12.- (S/Expte N° 418/12).-

Decreto N° 525 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con la señora María Marcela LOGIOCO, (D.N.I. N° 18.272.644) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de

los Establecimientos Asistenciales "Padre Ángel Buodo" y Posta "Vallejos" de la Localidad de General Acha, adjudicado mediante Decreto N° 758/13 en la Licitación Pública N° 11/13.- (S/Expte N° 2003/13).-

Decreto N° 530 -2-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.094.700,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1896 -23-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 679, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RODRÍGUEZ NELSON M., JAVIER O. y PAULO C. S.H. representada por su Socio Nelson Manuel RODRÍGUEZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 2047/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES EN VIVERO PROVINCIAL DE VICTORICA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 190.175,41, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 632 a 672 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa RODRÍGUEZ NELSON M., JAVIER O. y PAULO C. S.H. representada por su Socio Nelson Manuel RODRÍGUEZ, la suma de \$ 116.944,77, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 1897 -23-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 692, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ELECTROSISTEMAS S.R.L. representada por su Socio Gerente Jorge Luis PICO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 113/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y CERRAMIENTO DEPÓSITO DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$131.431,94, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 599 a 687 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa

ELECTROSISTEMAS S.R.L. representada por su Socio Gerente Jorge Luis PICO, la suma de \$ 12.976,65, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 1898 -23-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 2770, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa INARCO S.A. representada por su Representante Técnico Ingeniero Héctor Miguel MOHEDANO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 21/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PARQUE APÍCOLA - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 6.681.462,39, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 2583 a 2763 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa INARCO S.A. representada por su Representante Técnico Ingeniero

Hector Miguel MOHEDANO, la suma de \$ 1.249.742,86, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Res. N° 1899 -23-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 8/16 del Expediente N° 8698/14 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 42/14, para la adquisición de alimento balanceado para los criaderos de truchas de Casa de Piedra y Puelén.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1900 -25-IX-14- Art. 1°.- A partir de la fecha, los agentes de la Ley N° 643 detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, pasarán a revistar en las Jurisdicciones y Unidad de Organización, consignados en el mismo.

ANEXO

J – UO	Af. ISS	Legajo	Apellido y Nombre	Documento	CV	Rama y Categoría
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL						
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD						
E- 32	70445	69996	CASAL, Carlos Mauricio	27.491.689	1	Rama administrativa Categ. 14
E- 32	71265	70474	ANDRADA, Yésica Inés	30.248.341	1	Rama Administrativa Categ 14
E- 32	68992	67437	BARTOLOME, María Cristina	11.132.620	1	Rama Servicios Grales Categ 15
E- 32	67925	64779	RECHIMONT, Guillermo Héctor	23.972.405	1	Rama Administrativa Categ 7
E- 32	75619	89410	OROPEL, Fernanda Ivonne	28.406.665	1	Rama Administrativa Categ 7
E-32	70646	69377	DIAZ, Héctor Alfredo	24.517.357	1	Rama Administrativa Categ 14
E- 32	70524	70317	SEQUEIRA, Cristian Gabriel	29.283.331	1	Rama Servicios Grales Categ 16
E- 32	77822	95777	RODRIGUEZ DAMIN, Emiliano Martín	33.242.631	1	Rama Administrativa Categ 14
E- 32	72010	73344	VILLEMUR, Florencia	33.526.846	1	Rama Administrativa Categ 14
E- 32	70501	70349	BLANCO, Conrado Nicolás	29.369.962	1	Rama Administrativa Categ 14
E- 32	35188	8658	SCHNEIDER, Rubén	16.867.911	1	Rama Mantenimiento y Prod Categ 9
E- 32	71173	70235	OLGUIN, Cintia Analia	28.660.224	1	Rama Servicios Grales Categ 16
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL						
E-01	65904	59169	AGUILERA, Diego Raúl	26.143.977	1	Rama Administrativa Categ 14
GOBERNACIÓN						
DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3						
C-11	70586	70182	PEREIRA, Kevin José	28.518.477	1	Rama Administrativa Categ 14

Res. N° 1901 -25-IX-14- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 -, al agente permanente Categoría 16 - Rama Servicios Generales -Ley N° 1279, Juan Francisco ROSSETTI VALOR -DNI. N° 33.242.372- Clase 1987 - Afiliado N° 71424, dependiente de la Dirección de Epidemiología.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de enero de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 1902 -25-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 15/21 del Expediente N° 5588/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a

Licitación Pública N° 36/14, para la adquisición de 1 tomógrafo computado de alta resolución para el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la localidad de General Pico.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1903 -25-IX-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Estela Graciela GONZALEZ -D.N.I. N° 11.741.463 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 45.354,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012, 40 días al año 2013 y 20 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1904 -25-IX-14- Art. 1°.- Acéptase a partir del 21 de febrero de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Federico Hernán PROMENCIO -D.N.I. N° 23.580.212 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 3.376,00, en concepto de 8 días de licencia, para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 4 días proporcional al año 2014.-

Res. N° 1905 -25-IX-14- Art. 1°.- Acéptase a partir del 14 de marzo de 2014, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentado por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Hugo CRUSE -D.N.I. N° 12.008.483 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 32.490,00, en concepto de 24 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 8 días proporcional al año 2014.-

Res. N° 1906 -25-IX-14- Art. 1°.- Acéptase a partir del 4 de junio de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Darío Oscar BUSTO -D.N.I. N° 24.097.266 -Clase 1974-,

perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 9.328,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1907 -25-IX-14- Art. 1°.- Acéptase a partir del 25 de julio de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Nicolás José SAÑUDO -D.N.I. N° 25.297.333-Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.170,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

Res. N° 1908 -25-IX-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014, al agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 -Carlos Alberto AGUILERA -D.N.I. N° M 7.360.636 -Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 36.126,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012, 40 días al año 2013 y 20 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1909 -25-IX-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Claudio AGUADO -D.N.I. N° 13.211.572 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 21.612,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 20 días proporcional al año 2014.-

Res. N° 1910 -25-IX-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica, Cinthia Gabriela PEREYRA -DNI. N° 33.261.021 -Clase 1987-, en el período comprendido entre el 10 al 31 de enero de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 669,05, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad

de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1911 -25-IX-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 -Rama Técnica, Diego Alberto BOSCO -DNI. N° 31.613.489 -Clase 1986, Afiliado N° 77643 en el período comprendido entre el 1 de enero al 28 de marzo de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.265,55, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310-Sección 1 -PP. 10 -pp -02- SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1912 -25-IX-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 15 -Rama Enfermería-, Pablo Nazareno VICENTE -DNI. N° 27.613.848 -Clase 1980- en el período comprendido entre el 21 de mayo al 19 de julio de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.038,60, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310-Sección 1 - PP. 10 -pp -02 - sp. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1913 -25-IX-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Sandra Ester ARIAS -D.N.I. N° 21.612.825 -Clase 1970, en el período comprendido entre el 7 de enero al 3 de marzo de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.596,44, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1921 -29-IX-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014, a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Isabel LACUNZA -D.N.I. N° 10.877.727 -Clase 1953-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.790,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 1922 -29-IX-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la

agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 15 -Rama Enfermería-, Adriana Mabel FUNES -D.N.I. N° 17.464.908 - Clase 1965- en el período comprendido entre el 24 de marzo al 22 de mayo de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.733,94 , con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1923 -29-IX-14- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 30 de abril de 2014, al agente Categoría 12 (Rama Aprendiz) Personal de Radio y Televisión, Alberto Emilio FERRERO- D.N.I. N° M 7.365.804 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.580,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 8 días proporcional al año 2014.-

Res. N° 1924 -29-IX-14- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Maximiliano José VILLEGAS- DNI. N° 25.449.010 - Clase 1976, en los períodos comprendidos entre el 1 de enero al 3 de mayo de 2014 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 3.027,65, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1925 -29-IX-14- Art. 1°.- Acéptase a partir del 11 de julio de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa)-Ley N° 643- Sandra Lilian NIETO - D.N.I. N° 13.440.752 - Clase 1957-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Res. N° 1927 -29-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 698, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA representada por su Socio Señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 907/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN ARCO DE ENTRADA EN LA RESERVA PROVINCIAL DE PARQUE LURO - ATALIVA ROCA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 240.837,15, y

conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 661 a 692 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA representada por su Socio Señor Luis María KENF, la suma de \$ 44.430,88, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 750 - Sección 02 - P.P.051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 - "4098" - OBRAS VARIAS EN PARQUE LURO - del Presupuesto en vigencia.-

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Res. N° 1928 -29-IX-14- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a foja 648, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa (UTE) NOVARETTO EMILIANO CARLOS, PITZ JUAN CARLOS representada por sus Socios Ingeniero Emiliano Carlos NOVARETTO y Maestro Mayor de Obra Juan Carlos PITZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 1306/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "READECUAR BAÑOS PÚBLICOS EXISTENTES EN EL TERCER PISO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LOS UBICADOS EN EL SUBSUELO DEL CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 322.119,49, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 618 a 641, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa (UTE) NOVARETTO EMILIANO CARLOS, PITZ JUAN CARLOS representada por sus Socios Ingeniero Emiliano Carlos NOVARETTO y Maestro Mayor de Obra Juan Carlos PITZ, la suma de \$ 73.096,69, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

Art. 3°.- La Compensación Financiera

establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia formalizada por la Empresa a fojas 647.-

Art. 4°.- El gasto total que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Cuenta 0 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 - "4588" - OBRAS VS. CENTRO CÍVICO - del Presupuesto en vigencia.-

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1980.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 233 -25-IX-14- Art. 1°.- Transfírase en virtud de lo establecido en los considerandos precedentes, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de La Pampa, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se indican.-

ANEXO I

ASOCIACIÓN	MONTO A TRANSFERIR
ALPACHIRI	\$ 60.752,55
BERNARDO LARROUDE	\$ 56.584,28
CASA DE PIEDRA	\$ 49.915,05
CATRILO	\$ 56.584,28
COLONIA BARON	\$ 54.916,97
EDUARDO CASTEX	\$ 55.750,63
EMBAJADOR MARTINI	\$ 57.417,93
GENERAL ACHA	\$ 58.251,59
INTENDENTE ALVEAR	\$ 68.255,44
JACINTO ARAUZ	\$ 61.586,21
LONQUIMAY	\$ 56.584,28
MACACHIN	\$ 62.419,86
MIGUEL CANE	\$ 55.750,63
MIGUEL RIGLOS	\$ 59.085,24
PARERA	\$ 55.750,63
RANCUL	\$ 55.750,63
WINIFREDA	\$ 60.752,55
FEDERACIÓN	\$ 1.003.270,80
TOTAL	\$ 1.989.379,55

Res. N° 235 -2-X-14- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la "ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA REGIONAL XX -LA PAMPA-", con domicilio en esta Ciudad, por la suma de \$ 30.000,00 que será destinado a solventar los gastos que se originen en la realización del evento por el nuevo aniversario de la creación del CONET.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 667 -1-X-14- Art. 1°.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Miguel Cané, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma de \$ 26.752,68.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.- (S/Expte. N° 10499/14).-

Res. N° 668 -1-X-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Luan Toro denominado "Equipamiento para el Club Sportivo Luan Toro", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$31.052,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 669 -1-X-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Maisonnave denominado "Taller de cocina y cultivo de plantas aromáticas", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de \$ 23.961,93.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 670 -1-X-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Quehué denominado "Gimnasio a cielo abierto", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 26.370,67.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 672 -2-X-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL SAVIO", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 320.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 327/14.-

Res. N° 673 -2-X-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudándonos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 190.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes.-

Res. N° 674 -2-X-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$30.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede

en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento efectuados en el segundo semestre del corriente año.-

Res. N° 675 -2-X-14- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la ciudad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento efectuados en el segundo semestre del corriente año.-

Res. N° 683 -6-X-14- Art. 1°.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Quemú Quemú que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.- (S/Expte. N° 10895/14)

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 49.567,00.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

Res. N° 685 -6-X-14- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Pichi Huinca denominado "Salud y Recreación para Adultos", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$ 24.621,58.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 687 -6-X-14- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 147.250,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de septiembre del corriente año.-

MES SEPTIEMBRE/2014

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	8.500,00
192/5	Alta Italia	1.500,00
021/6	Anguil	2.800,00
041/4	Catrilo	9.550,00
223/8	Chacharramendi	1.500,00
171/9	Colonia Barón	1.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.000,00
011/7	Doblas	500,00
082/8	Eduardo Castex	2.500,00
195/8	Falucho	700,00
224/6	General Acha	3.000,00
153/7	General Pico	18.250,00
113/1	General San Martín	1.000,00
103/2	Guatrache	1.000,00
065/3	Intendente Alvear	3.800,00
031/5	La Adela	6.000,00
124/8	Luan Toro	1.000,00
012/5	Macachín	4.400,00

014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
173/5	Quemú Quemú	3.500,00
187/5	Rancul	12.500,00
197/4	Realicó	600,00
024/0	Santa Rosa	47.600,00
062/0	Sarah	1.000,00
204/8	Toay	5.550,00
161/0	25 de Mayo	3.000,00
126/3	Victorica	4.000,00
176/8	Villa Mirasol	500,00
TOTAL GENERAL		\$ 147.250,00

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 363 -23-IX-14- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Agrupación Gaucha los Ranqueles", matrícula 18-1-2-04 (dieciocho, uno, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Calefú, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 365 -23-IX-14- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS" matrícula 18-1-2-03 (dieciocho, uno, dos, cero tres), con domicilio legal en la localidad de Calefú, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 366 -23-IX-14- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación denominada "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios" matrícula 18-1-1-03 (dieciocho, uno, uno, cero tres), con domicilio legal en la localidad de Calefú, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 367 -24-IX-14- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación denominada "Ideas en Acción", matrícula 18-1-2-04 (dieciocho, uno, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Calefú, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 368 -24-IX-14- Art. 1°.- Hacer cesar la

autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LONQUIMAY," matrícula 04-3-2-03 (cero cuatro, tres, dos, cero tres), con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 369 -25-IX-14- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación denominada "ASOCIACIÓN HÍPICA, DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL LONQUIMAY", matrícula 04-3-2-04 (cero cuatro, tres, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 370 -24-IX-14- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "IGLESIA DE LA NUEVA JERUSALÉN" matrícula 04-3-6-02 (cero cuatro, tres, seis, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 371 -24-IX-14- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Entidad denominada "ASOCIACIÓN COOPERADORA HOGAR ESCUELA N° 35", matrícula 04-3-2-04 (cero cuatro, tres, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 372 -24-IX-14- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. PABLO LECUMBERRY", matrícula 04-3-3-01 (cero cuatro, tres, tres, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 373 -26-IX-14- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "BIBLIOTECA POPULAR MARÍA RUBIO DE BADA" matrícula 04-3-2-01 (cero cuatro, tres, dos, cero uno), con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 374 -25-IX-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COMISIÓN CAPILLA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" matrícula 04-3-6-03 (cero cuatro, tres, seis, cero tres), con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 375 -24-IX-14- Art. 1º.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS" matrícula 04-3-2-02 (cero cuatro, tres, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Lonquimay, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 416 -18-IX-14- Art. 1º.- AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE a partir de la fecha de la presente, el traslado de la Farmacia "Del Sur", al domicilio de calle Roque Saénz Peña N° 1.492 de esta ciudad.-

Art. 2º.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la citada Farmacia, su propietaria la Farmacéutica María Pilar Rosaura VILOUTA (D.N.I. N° 5.881.055 - M.P. N° 186), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 417 -18-IX-14- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a las Licenciadas en Kinesiología y Fisioterapia Sandra Elizabeth RICHETTA (D.N.I. N° 20.324.272 - M.P. N° 1.010) y Luisina TIERI (D.N.I. N° 33.526.568 M.P. N° 2.864), para desempeñarse en los "Consultorios Centeno" pertenecientes a la Dra. María Cecilia CONTARD, ubicados en calle Centeno N° 614 de esta ciudad.-

Disp. N° 418 -18-IX-14- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Natalia Estela GONZALEZ (D.N.I. N° 25.445.316 - M.P. N° 103), para atender pacientes ambulatorios en los "Consultorios Centeno" pertenecientes a la Dra. María Cecilia CONTARD, ubicados en calle Centeno N° 614 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 419 -18-IX-14- Art. 1º.- AUTORIZAR a

partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la Dirección Técnica de la FARMACIA SINDICAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, ubicada en calle 13 N° 771 de la ciudad de General Pico a favor de la Farmacéutica María Marta MEDIZA (D.N.I. N° 28.544.796 - M.P. N° 278), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2º.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Vilma Noemí RATTALINO (D.N.I. N° 14.405.929 - M.P. N° 129).-

Disp. N° 423 -23-IX-14- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Carolina GONZALO CONTRERAS (D.N.I. N° 35.472.784 - M.P. N° 2.866), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "CEK (Centro de Especialidades Kinésicas)", ubicado en calle 11 N° 18 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 424 -23-IX-14- Art. 1º.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de ciento ochenta (180) días, el Gabinete de Nutrición (correspondiente al Local N° 4 según plano obrante a fs. 26) perteneciente a la Sra. Verónica CESANELLI (D.N.I. N° 22.199.861), ubicado en calle 17 N° 1.427 de la localidad de Victoria.-

Art. 2º.- AUTORIZAR a las Licenciadas en Nutrición Sabrina BALBI (D.N.I. N° 34.231.603 - M.P. N° 2.849) y Verónica Lis MARTINEZ OCHOA (D.N.I. N° 34.231.627 - M.P. N° 2.864), a desempeñarse en el Gabinete antes citado.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4º.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de las Licenciadas Sabrina BALBI, y Verónica Lis MARTINEZ OCHOA de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos las habilita.

Disp. N° 425 -24-IX-14- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 01/09/14 el cambio de responsable de la dirección técnica del Servicio de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1º de Mayo N° 640 de esta ciudad, a favor de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Vanesa Yanina GARAYO (D.N.I. N° 29.757.756 - M.P. N° 2.836), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA del Servicio de Kinesiología, a la Fisioterapeuta María Cristina VERGARA BARRIOS (M.I. N° 6.678.576 - M.P. N° 356).-

Disp. N° 426 -24-IX-14- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el traslado de la Farmacia "DEL PUEBLO", de SUCESIÓN AB-INTESTATO de MARÍA JOSE VOTA, a su nuevo domicilio de calle Juan Balague N° 142 de la localidad de Bernardo Larroudé.-

Art. 2º.- DAR DE BAJA su anterior ubicación en

calle Francisco Speroni N° 172 de la misma localidad.-

Art. 3°.- Continúa desempeñándose como responsable de la dirección técnica de la misma, la Farmacéutica María de las Mercedes SEVERINO (D.N.I. N° 33.106.805 - M.P. N° 286), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 427 -24-IX-14- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Psicopedagogía Ana Lis ALONSO (D.N.I. N° 28.659.518 - M.P. N° 089) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Psicología perteneciente a la Licenciada Yanina Paola REALE, ubicado en calle Quintana N° 143 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 428 -24-IX-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Mónica Marcela MAURELL (D.N.I. N° 18.525.560 - M.P. N° 2.829), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "SINAPSIS", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 166 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 429 -24-IX-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Laureano Ezequiel PEREZ GARDERES (D.N.I. N° 25.522.014 - M.P. N° 2.054 - M.E. en Oftalmología N° 1.131), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "CESIM (Centro de Salud e Investigaciones Médicas)" perteneciente a la Fundación CESIM, ubicado en calle Urquiza N° 646 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. N° 430 -24-IX-14- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Ana María MARTINEZ (D.N.I. N° 30.248.493 - M.P. N° 2.810), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "CESIM (Centro de Salud e Investigaciones Médicas)" perteneciente a la Fundación CESIM, ubicado en calle Urquiza N° 646 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 433 -24-IX-14- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular (correspondiente al local N° 2 según plano obrante a fs. 13) perteneciente a la Odontóloga Ana Paula CERUTTI (D.N.I. N° 27.697.805 - M.P. N° 551), ubicado en calle 7 N° 1.346 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional Ana Paula CERUTTI de pacientes

ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 638 -1-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Humada 072-9, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande el funcionamiento de refugios caprinos, con destino a los productores caprinos de la zona Chosma-lal, en el marco del Programa Provincial Caprino.-

Res. N° 639 -1-X-14- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, el que será destinado a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Uriburu Ltda. para la reparación y mantenimiento de la caldera de dicho frigorífico.-

Res. N° 640 -1-X-14- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Rosa María VELAZQUE, DNI N° 24.474.128, mediante Resolución N° 805/12, de fecha 03 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 34/35, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de Septiembre del corriente año el importe de \$ 53.082,09.-

Res. N° 641 -1-X-14- Art. 1°.- Otórgase a la señorita María Celeste DOMINGUEZ, DNI N° 31.482.121, un crédito por la suma de \$ 75.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 642 -1-X-14- Art. 1°.- Otórgase al señor Aroldo Aníbal SUAREZ, DNI N° 32.913.656, un crédito por la suma de \$ 200.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 646 -1-X-14- Art. 1°.- Otórgase a Andrea E. Curto y Fabio A. Curto Soc. de Hecho, CUIT N° 30-71016053-4, integrada por los señores Fabio Aníbal CURTO, DNI N° 30.248.185 y Andrea Elisabet CURTO, DNI N° 27.796.821, un crédito por la suma de \$ 600.000,00, en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley N° 2362, reglamentada por Decreto N° 561/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes".-

Res. N° 647 -1-X-14- Art. 1°.- Otórgase a la firma TECNO WIFI S.R.L, CUIT N° 30-71280380-7, un

crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 31

Santa Rosa, 25 de Septiembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 1913/2003 reglamentario del Código Fiscal (t.o. 2010) y la Resolución General N° 41/2000; y,

CONSIDERANDO:

Que, el dinamismo propio de la materia tributaria genera una necesidad constante de reordenar la actividad administrativa en el ámbito de la Dirección General de Rentas;

Que, en el marco del proceso de modernización de la administración tributaria y dentro del Plan Estratégico Digital del Gobierno Provincial, esta Dirección General de Rentas ha experimentado importantes avances en materia tecnológica, siendo de vital importancia, propender a la permanente planificación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y faciliten la realización de los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante la utilización de modernas herramientas tecnológicas desde el sitio oficial de este Organismo en Internet;

Que, como consecuencia de lo expresado en los considerandos anteriores se ha dictado la normativa correspondiente creando sistemas de celeridad como CAIP v1, CAIPv2 y domicilio fiscal electrónico, entre otros;

Que, en virtud de ello, en relación a la atención al público se hace imprescindible regular el flujo de información que se suministra y la órbita de incumbencia de los terceros que, en distintas circunstancias, acuden a la realización de trámites en representación de los contribuyentes;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Regúlanse por la presente diversas formas de acceso a la información almacenada en el Sistema Integral Tributario de esta Dirección, por parte de contribuyentes y terceros responsables, y de sus representantes.-

Artículo 2°.- Los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario Básico y a los Vehículos y los terceros, podrán consultar las deudas por dichos tributos en la página oficial de Internet del Organismo "www.dgr.lapampa.gov.ar"

ingresando al tributo correspondiente el número de Partida o Dominio según correspondiere.-

Asimismo, dicha información podrá ser concedida por Mesa de Entradas y Salidas de cada Dependencia de la Dirección o vía telefónica, únicamente cuando se suministren los datos referidos en el párrafo anterior.-

Artículo 3°.- Los contribuyentes y terceros responsables podrán actuar ante la Dirección General de Rentas por sí o a través de interpósita persona, sean profesionales de distinto rubro o terceros que actúen en forma ocasional. Asimismo, los mencionados profesionales podrán hacerlo personalmente o a través de sus dependientes. En todos los casos la actuación de terceros se ajustará a lo previsto en la presente Resolución General.-

Artículo 4°.- Los terceros responsables previstos en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o. 2010) a fin de actuar frente a la Dirección deberán acreditar su condición mediante:

- acta de matrimonio respecto del cónyuge;
- acta de nacimiento respecto del hijo;
- autorización judicial para el ejercicio de la tutela;
- testimonio de sentencia de designación de curador respecto de incapaces interdictos;
- acta de designación y aceptación de cargo respecto de síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles y comerciales, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones;
- acta de designación o escritura de conformación de la sociedad donde conste la misma, respecto de directores, gerentes, administradores y demás representantes de personas jurídicas;
- escritura de conformación del fideicomiso respecto de los fiduciarios.-

En los casos que no están comprendidos en la enunciación precedente, la Dirección se reserva la facultad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Código Fiscal (t.o. 2010), de disponer la forma en que se deberán acreditar las personerías respectivas.-

Artículo 5°.- En los casos de actuación mediante profesional (escribano, contador, abogado, martillero o agrimensor) la personería se concretará presentando la respectiva credencial.-

Sin perjuicio de ello, en los casos que soliciten vistas de actuaciones administrativas deberán acreditar personería con autorización otorgada a favor de quien se actúe, mediante: poder otorgado por escribano público, carta poder con firma certificada por autoridad policial o escribano, o acta administrativa labrada ante funcionario de esta Dirección General.-

Artículo 6°.- Las personas que actúen en representación de terceros ante la Dirección General de Rentas en forma ocasional, deberán en oportunidad de iniciar cada trámite, estar formal y debidamente autorizadas para ello, mediante alguna de las formas descriptas en el segundo párrafo del artículo 5° de la presente.-

Artículo 7°.- Los contribuyentes que inicien trámites por sí y para sí mismos, que involucren información referida a terceros, solo podrán concluir los mismos, con autorización otorgada por dichos terceros, con la excepción de la correspondiente a escribanos y abogados realizados con motivo de actos notariales o judiciales, sujetos a

gravamen, y de aquellos realizados por particulares cuando la exhibición de la documentación avale que está en posesión del bien por el que se solicita información. Esta disposición no se aplicará cuando el trámite solo involucre acceso a la información que se encuentra disponible a través de la página web de la Dirección.-

Artículo 8°.- Cuando se trate de personas dependientes de un profesional (escribano, contador, abogado, martillero o agrimensor), quedarán habilitados por una autorización general producida al inicio y por el término de su vigencia, firmada por el profesional, que deberá contener necesariamente: nombre y apellido del dependiente, su número de Documento Nacional de Identidad, Código Único de Identificación Laboral y los alcances de la autorización.-

El profesional que hubiese constituido domicilio fiscal electrónico, podrá realizar la citada autorización vía on line, con los datos y alcances supra mencionados.-

El cese de la autorización para actuar en su nombre deberá ser comunicado por el profesional en forma expresa -por escrito o vía web (en los casos del párrafo anterior)-.-

Artículo 9°.- Cesará la representación:

- a) por revocación del mandato;
- b) por renuncia del mandatario;
- c) por muerte o incapacidad del mandatario o del mandante.

Las circunstancias previstas en los incisos a) y b) surtirán efecto a partir de la fecha de comunicación efectiva a la Dirección General de Rentas por parte del representante o representado.-

Artículo 10.- Derógase la Resolución General N° 41/00 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 11.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 32

Santa Rosa, 26 de Septiembre de 2014

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los artículos 47, 51 y 69 del Código Fiscal (t.o. 2010) y el Título Decimoprimer del Libro Primero del referido Código, y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 47 y 51 del Código Fiscal (t.o.2010) establecen las Multas por Infracción a los Deberes Formales y por Defraudación Fiscal que esta Dirección está facultada a aplicar cuando se cumplan las condiciones que las referidas normas detallan;

Que por la Resolución General N° 23/14 esta Dirección General reglamentó el último apartado del artículo 30 del Código Fiscal, texto incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 2700, que establece el Domicilio Fiscal Electrónico, como una herramienta moderna y eficaz que permite mejorar la comunicación Fisco-contribuyente;

Que ante la necesidad de imprimir una mayor celeridad en la aplicación de sanciones mediante la

utilización de esta nueva forma de notificación, resulta conveniente delegar la facultad de imponer dichas multas en el personal dependiente de este Organismo que cuente con registros de antecedentes que permita la correcta aplicación de las mismas;

Que mediante la Resolución General N° 31/02 esta Dirección General delegó en la jefatura del Departamento Cobro por Apremio la facultad de suscribir los títulos ejecutivos para iniciar el juicio de apremio – Boletas de Deuda - en el marco de las disposiciones del Título Decimoprimer del Libro Primero del Código Fiscal (t.o. 2010), pero bajo ciertas condiciones;

Que uno de esos condicionantes es el monto de la Boleta de Deuda el cual resulta conveniente incrementarlo en un monto que asegure el cumplimiento de los objetivos buscados por la referida Resolución;

Que el artículo 69 faculta a esta Dirección General a compensar, de oficio o a pedido de los sujetos obligados al pago de gravámenes provinciales, los saldos acreedores surgidos de pagos realizados por error, en demasía o sin causa, con las deudas que registren por el mismo tributo u otras obligaciones impositivas;

Que mediante la Resolución General N° 28/14 se dispuso un nuevo procedimiento a cumplir por los contribuyentes y responsables que soliciten una compensación de saldos, utilizando el Domicilio Fiscal Electrónico;

Que a efectos de simplificar las tramitaciones administrativas, resulta necesario delegar la facultad de autorizar las compensaciones citadas, siempre que las mismas acrediten todos los requisitos establecidos en las normas respectivas,

Por ello, y conforme a lo establecido por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en las Jefaturas de las Divisiones Impuesto a los Vehículos, Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto de Sellos y Otros, la facultad de imponer Multa por Infracción a los Deberes Formales, así como de disponer la instrucción de sumarios a los contribuyentes y responsables de los impuestos que administran.-

Artículo 2°.- Delegar en la Jefatura del Departamento Impositivo la facultad de cerrar sumarios e imponer Multas por Defraudación Fiscal.-

Artículo 3°.- Sustitúyase el inciso a) del artículo 1° de la Resolución General N° 31/02 por el siguiente:

“a) el monto total de la Boleta de Deuda supere la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-); y”

Artículo 4°.- Delegar en las Jefaturas de las Divisiones Impuesto a los Vehículos, Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario e Impuesto de Sellos y Otros, la facultad de autorizar la compensación prevista por el artículo 69 del Código Fiscal y la Resolución General N° 28/14, cuando los saldos acreedores y deudores que registren los contribuyentes y responsables correspondan al gravamen que administran y no se encuentren en instancia de Cobro por Apremio y/o Facilidades de Pago.-

Artículo 5°.- Delegar en la Jefatura del Departamento Impositivo la facultad de autorizar la compensación prevista por el artículo 69 del Código Fiscal y la Resolución General N° 28/14, cuando los saldos acreedores y deudores que registren los contribuyentes y responsables no correspondan a un mismo gravamen o se encuentren en instancia de Cobro por Apremio y/o Facilidades de Pago, y el importe no supere la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-).

Artículo 6°.- Los responsables citados en los artículos precedentes deberán verificar, en forma previa a la autorización de las compensaciones, el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes y responsables.-

Artículo 7°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 33

Santa Rosa, 30 de Septiembre de 2014

VISTO:

Los artículos 30 (texto incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 2700) y 237 del Código Fiscal y las Resoluciones Generales N° 38/10, 43/11, y 23/14, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 237 del Código Fiscal (t.o. 2010) establece que las personas o entidades que realicen o intervengan en actos, contratos u operaciones que constituyen hechos imposables para el Impuesto de Sellos, efectuarán el pago del impuesto correspondiente por cuenta propia y de sus codeudores como agentes de recaudación, ajustándose a los procedimientos de percepción que establezca la Dirección;

Que los actuales regímenes de recaudación e información del tributo se encuentran reglamentados por las Resoluciones Generales N° 38/10 y 43/11;

Que a través del artículo 76 de la Ley N° 2700 se incorpora al artículo 30 del Código Fiscal el domicilio fiscal electrónico. Por ello oportunamente esta Dirección General emitió la Resolución General N° 23/14 que lo reglamentó y estableció, además, que este Organismo fijaría la obligatoriedad de su utilización;

Que se considera conveniente establecer la obligación de fijar el domicilio fiscal electrónico por parte de los agentes de recaudación e información del Impuesto de Sellos, por tratarse de sujetos que interactúan frecuentemente con este Fisco;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2010);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Reemplazar el artículo 9 del Rubro "Obligaciones" del Título II de la Resolución General N° 38/10, el siguiente:

"Artículo 9°.- Los Escribanos Públicos a quienes se les asigne un Registro Notarial, independientemente del carácter que asuman, que no se encuentren citados en el Anexo I, deberán solicitar la inscripción, ante esta Dirección General como Agentes de Recaudación e Información en el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble en forma previa al inicio de sus actividades, mediante el formulario DGR A 1335 debidamente cumplimentado, así como fijar Domicilio Fiscal Electrónico, conforme la Resolución General N° 23/14."

Artículo 2°.- Incorporar como inciso h) del Título "Obligaciones de los Agentes" del Anexo I – Normas Comunes a todos los Regímenes de Recaudación - de la Resolución General N° 43/11, el siguiente:

"h) Fijar Domicilio Fiscal Electrónico, conforme la Resolución General N° 23/14."

Artículo 3°.- Establecer que los Agentes de Recaudación y/o Información del Impuesto de Sellos que actúan en el marco de las Resoluciones Generales N° 38/10 y 43/11 deberán cumplir la obligación establecida por los artículos anteriores hasta el día 1° de Diciembre de 2014 inclusive.-

Artículo 4°.- Fijar en PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) la Multa por Infracción a los Deberes Formales, establecida por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2010), ante el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 1° y 2° de la presente.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 220 -29-IX-14- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 06/14, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "MATERIALES BUTALO S.R.L." la ejecución de la obra "ADECUACIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES DEL BARRIO SANTA MARÍA DE LA PAMPA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA" de esta Provincia, por el monto de su oferta por la suma de \$ 971.000,00 a valores del mes de junio de 2014, por resultar conveniente a los intereses de la Provincia, lo que representa una demasía del 19,58 % del Presupuesto Oficial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, y primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 6457/14).-

Res. N° 221 -30-IX-14- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase

la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CENTRO DE SALUD - PERU - LA PAMPA" a la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Flavio Daniel RESSLER, por el monto de \$ 586.991,09 con valores al mes de MAYO de 2014 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria, el que como anexo forma parte de la presente Resolución y facúltase al Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 227 -29-IX-14- Art. 1°.- Autorízase, a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2014, a los agentes Mónica KANDYBA, Legajo N° 2579 y Alberto ROSETTI, Legajo N° 789, a realizar horario extraordinario en razón de ochenta (80) horas mensuales en días hábiles, dependiente de la Dirección General de Casa de La Pampa, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Res. N° 230 -29-IX-14- Art. 1°.- Ordenar la Instrucción de Información Sumaria Disciplinaria en los términos de la NJF 807/77, a fin de deslindar la responsabilidad de la agente Virginia Mabel OLIVER MOLINA, D.N.I. N° 12.608.514, Legajo N° 58532, Afiliado N° 23567.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 405 -1-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 2.388.190,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 7.800,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 27.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 20.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 17.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 68.000,00
211-3 ARATA	\$ 18.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 11.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 9.300,00
111-5 BERNASCONI	\$ 9.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 7.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 55.960,00
041-4 CATRILO	\$ 66.200,00
063-8 CEBALLOS	\$ 38.800,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 23.200,00
081-0 CONHELLO	\$ 50.300,00
064-6 CORONEL H.LAGOS	\$ 6.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 28.800,00
152-9 DORILA	\$ 21.600,00

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 56.290,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 88.500,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 54.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 22.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 27.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 49.100,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 56.450,00
031-5 LA ADELA	\$ 17.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 25.800,00
183-4 LA MARUJA	\$ 26.600,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 12.600,00
012-5 MACACHIN	\$ 50.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 4.600,00
212-1 METILEO	\$ 84.400,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 53.600,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 13.200,00
184-2 PARERA	\$ 5.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 18.500,00
162-8 PUELEN	\$ 18.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 26.300,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 14.600,00
197-4 REALICO	\$ 43.600,00
015-8 ROLON	\$ 46.700,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 40.300,00
125-5 TELEN	\$ 39.340,00
204-8 TOAY	\$ 28.000,00
016-6 TOMAS MANUEL ANCHORENA	\$ 19.200,00
213-9 TRENEL	\$ 25.800,00
044-8 URIBURU	\$ 4.800,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 24.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 18.200,00
087-7 WINIFREDA	\$ 53.350,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 11.700,00
151-1 AGUSTONI	\$ 74.600,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 7.200,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 10.800,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 5.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 11.600,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 15.600,00
142-0 LA REFORMA	\$ 10.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 6.600,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 15.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 10.500,00
104-0 PERU	\$ 5.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 9.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 11.000,00
174-3 RELMO	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 16.000,00
062-0 SARAH	\$ 12.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 44.000,00
226-1 UNANUE	\$ 8.300,00

Res. N° 406 -1-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 216.985,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados

en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 11.700,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 73.495,00
103-2 GUATRACHE	\$ 13.540,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 25.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 88.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 5.250,00

Res. N° 407 -1-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 408 -2-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 814.950,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILÓ	\$ 37.400,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 41.950,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 53.200,00
103-2 GUATRACHE	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 64.700,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 60.150,00
031-5 LA ADELA	\$ 28.300,00
012-5 MACACHIN	\$ 23.750,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 5.550,00
197-4 REALICO	\$ 82.900,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 46.500,00
125-5 TELEN	\$ 19.200,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 79.350,00
126-3 VICTORICA	\$ 2.000,00

Res. N° 409 -2-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 306.300,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 29.300,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00

Res. N° 410 -2-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 292.750,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 22.750,00

Res. N° 411 -2-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.129.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 18.200,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 40.950,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 40.950,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 77.350,00
021-6 ANGUIL	\$ 31.850,00
211-3 ARATA	\$ 27.300,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 22.750,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 36.400,00
111-5 BERNASCONI	\$ 18.200,00
181-8 CALEUFU	\$ 36.400,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 4.550,00
041-4 CATRILÓ	\$ 90.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 18.200,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 59.150,00
081-0 CONHELLO	\$ 36.400,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 22.750,00
011-7 DOBLAS	\$ 22.750,00
152-9 DORILA	\$ 18.200,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 31.850,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 39.400,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 36.400,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 40.950,00
103-2 GUATRACHE	\$ 10.100,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 40.950,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 54.600,00
183-4 LA MARUJA	\$ 81.900,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 45.500,00
124-8 LUAN TORO	\$ 50.050,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 13.650,00
212-1 METILEO	\$ 22.750,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 9.100,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 22.750,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 4.550,00
184-2 PARERA	\$ 40.950,00
092-7 PUELCHES	\$ 27.300,00
162-8 PUELEN	\$ 50.050,00
225-3 QUEHUE	\$ 18.200,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 77.350,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 18.200,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 9.100,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
213-9 TRENEL	\$ 63.700,00
044-8 URIBURU	\$ 40.950,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 22.750,00

126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00	187-5 RANCUL	\$ 13.050,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 31.850,00	197-4 REALICO	\$ 7.500,00
087-7 WINIFREDA	\$ 50.050,00	015-8 ROLON	\$ 3.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 18.200,00	053-9 SANTA ISABEL	\$ 14.800,00
151-1 AGUSTONI	\$ 9.100,00	125-5 TELEN	\$ 5.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 36.400,00	204-8 TOAY	\$ 40.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 9.100,00	161-0 25 DE MAYO	\$ 61.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 31.850,00	066-1 VERTIZ	\$ 4.200,00
195-8 FALUCHO	\$ 9.100,00	126-3 VICTORICA	\$ 5.200,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 36.400,00	087-7 WINIFREDA	\$ 13.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 22.750,00	151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 4.550,00	195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 31.850,00	123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 13.650,00	186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,43
104-0 PERU	\$ 4.550,00	085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 4.550,00		
186-7 QUETREQUEN	\$ 22.750,00		
174-3 RELMO	\$ 9.100,00		
085-1 RUCANELO	\$ 40.950,00		
062-0 SARAH	\$ 50.050,00		
154-5 SPELUZZI	\$ 27.300,00		

Res. N° 412 -2-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 170.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 80.000,00 - Adquisición materiales de construcción.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00 – Adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 413 -3-X-14- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval - 091-9-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 414 -6-X-14- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 430.357,43, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 6.100,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.100,00
011-7 DOBLAS	\$ 10.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 45.600,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 86.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 12.500,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 25.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 12.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 11.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.300,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 3.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
092-7 PUELCHES	\$ 4.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 154 -9-IX-14- Art. 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "CICLOS TURISMO", del Sr. QUIROGA, Fernando, con domicilio en la Calle Moreno N° 234, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario N° 1153/13.-

Art. 2°.- Otórgase el N° SEIS MIL SEISCIENTOS (R.P.A.V. N° 6600-06 -14) Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 163 -16-IX-14- Art. 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "ETOSHA", de la Sra. MOSLEY, Paula Francis, con domicilio en la Calle Garibaldi N° 365, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario N° 1153/13.-

Art. 2°.- Otórgase el N° DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (R.P.A.V. N° 2273 - 02-14) Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 164 -16-IX-14- Art. 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "MARINA BONGIOVANNI", de la Sra. BONGIOVANNI, Marina, con domicilio en la Calle España N° 1291, de la Ciudad de Realicó, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario N° 1153/13.-

Art. 2°.- Otórgase el N° CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (R.P.A.V. N° 4426-04-14) Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 171 -23-IX-14- Art. 1°.- Inscribese provisoriamente, por el término de NOVENTA (90) días, conforme la Resolución N° 66/14 -Secretaría de Turismo-, al Establecimiento "LA ADELA", sito en la Av. del Libertador N° 2412 de la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, bajo la propiedad del Sr. ANSALDO Carlos Omar, D.N.I N° 8.396.572.-

Art. 2°.- Otórgase al Establecimiento "LA ADELA", en el marco de la Disposición N°16/10, MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase MOTEL, categoría

UNA (1) ESTRELLA, el número de legajo' CIENTO SETENTA Y UNO - CATORCE- CIENTO SESENTA Y NUEVE (R.P.A.T. N° 171- 14 -169) al Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 172 -24-IX-14- Art. 1º.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "LILLO", sito en la calle 25 de mayo y Belisario Roldán de la Localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos como HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A" S/C) - Resolución N° 45/13- Secretaría de Turismo.-

Art. 2º.- Mantener el número de legajo OCHENTA Y CUATRO- CATORCE- CIENTO CUARENTA Y CUATRO (R.P.A.T. N° 84 -14- 144), en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 173 -26-IX-14- Art. 1º.- Inscribirse en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "TURISMO GENERAL PICO" del Sr. Capellan, Juan Carlos, sita en la Calle 19 N° 56, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (R.P.A.V. N° 4338 - 04 -14), Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 174 - 26-IX-14- Art. 1º.- Inscribirse en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "Alicia Rivero", de la Sra. Rivero, Alicia Nora, sita en la Calle 24 N° 761, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (R.P.A.V. N° 4334 - 04 - 14)- Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 175 -26-IX-14- Art. 1º.- Inscribirse en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "CARLO ZAVATTERO VIAJES ", del Sr. Zavattoni, Carlo Alberto, sita en la Calle 19 N° 138, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (R.P.A.V. N° 4336 - 04 - 14)- Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 176 -26-IX-14- Art. 1º.- Inscribirse en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "CHE PAMPA", de la Sra. Medina, María Beatriz, sita en la Calle San Martín Oeste N° 552, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA (R.P.A.V. N° 4780 - 04 - 14)- Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 177 -26-IX-14- Art. 1º.- Inscribirse en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "Mac Allister Travel", de la Sra. Di Pego, Marisa , sita en la Calle Mendoza N° 408, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (R.P.A.V. N° 4357 - 04 - 14)- Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 178 -26-IX-14- Art. 1º.- Inscribirse en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "MAITEN VIAJES Y TURISMO", del Sr. Regalado, Juan José, sita en la Calle Lisandro De La Torre N° 96, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2º.- Otórgase el N° CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (R.P.A.V. N° 4778 - 04 - 14)- Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 181 -30-IX-14- Art. 1º.- Inscribirse como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo, al Establecimiento "DON ENRIQUE", sito en la Calle Independencia N° 221 de la localidad de Ataliva Roca Provincia de la Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 6º Anexo I Disposición N° 16/10- Secretaría de Turismo).-

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "DON ENRIQUE", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo CIENTO OCHENTA Y UNO - CATORCE - CIENTO OCHENTA Y UNO (R.P.A.T. N° 181 - 14-181) en el Registro de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 182 -30-IX-14- Art. 1º.- Inscribir al establecimiento "JUANITA", sito en la calle Don Bosco s/n de la Localidad de Puelches, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos HOTEL A" SIN CATEGORIZAR (HOTEL "A": S/C), encuadrando la presente en lo establecido por Resolución N° 45/13- Secretaría de Turismo.-

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "JUANITA" clase HOTEL "A" (S/C) SIN CATEGORIZAR, con el número de legajo CIENTO OCHENTA Y DOS - CATORCE - CIENTO OCHENTA Y DOS (R.P.A.T. N° 182 -14-182) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3207/2014

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 2147/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asamblea Cristiana en San Rafael" - Período Septiembre- Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3307/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asamblea Cristiana en San Rafael", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2147/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asamblea Cristiana en San Rafael", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre- Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3307/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2147/2014 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 3307/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal
Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3208/2014

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3558/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asoc. Cazadores con Jauría a Puro Dogo y Cuchillo" - Período Septiembre- Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3279/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cazadores con Jauría a Puro Dogo y Cuchillo", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3558/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cazadores con Jauría a Puro Dogo y Cuchillo", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Septiembre- Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3279/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3558/2013 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 3279/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y

cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3209/2014

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 3539/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación el Lugar en el Mundo Patagonia Argentina Santa Rosa" - Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3336/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación el Lugar en el Mundo Patagonia Argentina", y solidariamente a sus autoridades; Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/23; Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 25 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo; Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia; Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho; Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3539/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación el Lugar en el Mundo Patagonia Argentina", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período Septiembre- Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3336/2013 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3539/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 25 del Expediente N° 3336/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3213/2014

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 672/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Juntos por Nuestro Pueblo" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 3504/2013 - TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Juntos por Nuestro Pueblo", y solidariamente a sus autoridades; Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 20/52; Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 54 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo; Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia; Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho; Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 672/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Juntos por Nuestro

Pueblo”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 3504/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 672/2014 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 54 del Expediente N° 3504/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3214/2014

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 1661/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Centro Recreativo y Deportivo Larroude” - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 3506/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Centro Recreativo y Deportivo Larroude”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/34;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 36 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1661/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Centro Recreativo y Deportivo Larroude”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 3506/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1661/2014 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 36 del Expediente N° 3506/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3215/2014

Santa Rosa, 22 de septiembre de 2014

VISTO:

La Sentencia N° 248/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Coop. Domingo Faustino Sarmiento” - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 3511/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Cooperadora Domingo Faustino Sarmiento” con sede en la localidad de Utracán, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/11;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 14 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 248/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Cooperadora Domingo Faustino Sarmiento" con sede en la localidad de Utracán, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 3511/2013 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 248/2014 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 14 del Expediente N° 3511/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3217/2014

Santa Rosa, 23 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2391/2014 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE CULTURA S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY N° 1449, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2014"; de la que;

RESULTA:

Que por el mencionado Expediente se gestionó el otorgamiento de subsidios a Bibliotecas Populares que funcionan en la Provincia de La Pampa, destinados al pago de haberes de cargos de bibliotecarios y gastos de funcionamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 inciso c) de la Ley N° 1449 y su Decreto Reglamentario N° 318/94, correspondiente al mes de marzo de 2014;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1587/94, se autorizó al Ministerio de Cultura y Educación para disponer los subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas;

Que en ese marco, mediante Resolución N° 290/2014, el citado Ministerio otorgó los subsidios a bibliotecas populares conforme al detalle y monto consignado en la planilla anexa a la misma resolución, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 461.930,00.-);

Que asimismo, por aplicación del Artículo 21 de la NJF N° 835 se eximió a las entidades de cumplimentar la

documentación exigida por el artículo 4° de la misma norma que, entre otros requisitos, establece la obligación de informar la nómina de autoridades.

Que de conformidad con lo establecido en la respectiva resolución, las entidades beneficiarias del subsidio debían rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado, ante la Subsecretaría de Cultura dentro de los VEINTE (20) primeros días hábiles del mes siguiente al otorgamiento de cada subsidio, de acuerdo con la normativa legal vigente al respecto;

Que, cumplido dicho plazo, todas las entidades realizaron la presentación correspondiente, a excepción de la Biblioteca Popular José Grassi, de Adolfo Van Praet, y la Comisión Pro Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca, de la localidad de Pichi Huinca;

Que el Ministerio de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1131/14 (fs. 26/30) mediante la cual se tuvieron por presentadas las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados por la Resolución N° 290/14, se tuvieron presentes los comprobantes presentados y el cumplimiento del destino de los fondos en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 02/10 de este Tribunal de Cuentas y se dio intervención a este Tribunal; Que a fs. 33/35 se agrega Informe de Relator N° 3258/2014 y a fs. 36/38 el Informe Definitivo N° 3156/2014; Que la Señora Vocal Subrogante de SALA I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las presentes rendiciones de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura de Relatores analizó las rendiciones presentadas por las Bibliotecas Populares ante la Subsecretaría de Cultura y, conformó los importes otorgados;

Que por su parte, las Bibliotecas Populares José Grassi, de Adolfo Van Praet, y Comisión Pro Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca, de la localidad de Pichi Huinca no presentaron rendición alguna, no obstante haber sido debidamente intimadas, correspondiendo se les reclame la devolución del monto del subsidio oportunamente otorgado;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Jefatura de Relatoría vertida en su Informe Definitivo, por lo que corresponde formular cargo a ambas Bibliotecas por un monto de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599.-), respectivamente, haciendo extensible la responsabilidad por la devolución a las autoridades indicadas a fs. 37 vta.

Que el Informe Definitivo se encuentra suficientemente fundamentado y motivado;

Que en dicho Informe se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: - Importe Total del Subsidio: \$ 461.930,00.-, Importe Rendido en condiciones de ser aprobado: \$ 448.732,00.-, Importe que debería considerarse como No Rendido y objeto de reclamo de devolución a las Entidades Beneficiarias: \$ 13.198,00.-;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada del mismo requerida en la resolución ministerial ut-supra mencionada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentadas las rendiciones documentadas de las inversiones de los subsidios otorgados a Bibliotecas Populares por Resolución N° 290/2014 del Ministerio de Cultura y Educación por un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 448.732,00.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/08/2014.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 448.732,00.-) respecto del listado de entidades enumeradas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente sentencia.

Artículo 3º: CONSIDERASE no rendida la suma de PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 13.198.-), correspondientes a: PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599.-) otorgados a la Biblioteca Popular José Grassi, de Adolfo Van Praet, y PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599.-) a la Comisión Pro Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca, de la localidad de Pichi Huinca. Ello por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: INTÍMASE a la entidad Biblioteca Popular José Grassi, con domicilio en la localidad de Adolfo Van Praet, y solidariamente a sus autoridades: Graciela Susana BAEZ DNI N° 12.905.763 y Laura Paola WENDEL DNI N° 30.013.458, en calidad de Presidenta y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599.-) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 5º: INTÍMASE a la entidad a la Comisión Pro Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca, con domicilio en la localidad de Pichi Huinca, y solidariamente a sus autoridades: Fernanda RODRIGUEZ DNI N° 27.167.628 y Mariela FERNANDEZ DNI N° 23.529.141, en calidad de Presidenta y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 6.599.-) con más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago.

Artículo 6º: SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo

apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 7º: SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 8º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

ANEXO I

- Biblioteca Popular Almafuerte- Agustoni \$ 6599.00
- Biblioteca Popular de Abramo- Abramo \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Municipalidad de Alpachiri- Alpachiri \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Alberto Cortez- Alta Italia \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Joaquín Anchorena- Anchorena \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Manuel Posse Rodriguez- Anguil \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Pedro N Arata- Arata \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Chapaleufú- Bernardo Larroude \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Mariano Moreno- Bernasconi \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Florentino Ameghino- Caleufú \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Olga Orozco- Catrilo \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Carro Quemado- Carro Quemado \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Francisco Ceballos- Ceballos \$ 6599.00
- Biblioteca Popular José Hernandez- Colonia Barón \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Escolar Alfredo Suarez Verdier- Colonia Santa María \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Faustino C. Bustos- Conhelo \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Walter Cazenave- Cuchillo Co \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Martín Fierro- Doblas \$ 6599.00
- Biblioteca Popular José Elías Rosales- Dorila \$ 6599.00
- Biblioteca Popular San Martín- Eduardo Castex \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Florentino Ameghino- Embajador Martini \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Mariano Moreno- Falucho \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Escolar Escuela N° 164- General Acha \$ 6599.00
- Biblioteca Popular Florentino Ameghino- General Acha \$ 6599.00

- Biblioteca Popular María Elena Walsh- General Campos \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Joaquín V. Gonzalez- General Pico \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular José Manuel Estrada- General Pico \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Juan del Rosario Garro- General Pico \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Aristóbulo Del Valle- General San Martín \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Florentino Ameghino- Guatrache \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Almafuerte- Guatrache \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Municipal Ingeniero Luis Luiggi- Ingeniero Luiggi \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Renovación- Intendente Alvear \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular M. Elena Fernandez de Faciola- Jacinto Arauz \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular La Adela- La Adela \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Modesto Caretto- La Maruja \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular María Rubio de Bada- Lonquimay \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular General Manuel Belgrano- Luan Toro \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri- Macachin \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Juan Ricardo Nervi- Mauricio Mayer \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento- Maisonave \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia- Miguel Cané \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia- Miguel Riglos \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Asociación Ex- Alumnos Escuela N° 43- Monte Nieves \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Sebastián Dalmasso- Ojeda \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Libertador General José de San Martín- Parera \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Municipal Juan Río- Quehue \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Héctor Raúl Tardiani- Quemú Quemú \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia- Quetrequén \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento- Rancul \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Presidente Avellaneda- Realico \$ 6599.00
 - Biblioteca Escolar Popular Rolón- Rolón \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Rodolfo de Diego- Santa Rosa \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Clemente José Andrada- Santa Rosa \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Edgar Morisoli- Santa Rosa \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Raúl Isidoro D'Atri- Santa Rosa \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Teresa Perez- Santa Rosa \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell- Santa Rosa \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular José Barbero- Santa Teresa \$ 6599.00

- Biblioteca Popular Antonio Martello- Speluzzi \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Juan B. Justo- Trenel \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Tarquini- Uriburu \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Ricardo Guiraldes- Vertiz \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Bartolomé Mitre- Victorica \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Raúl B. Díaz- Villa Marisol \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Sarmiento- Winifreda \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Toay- Toay \$ 6599.00
 - Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento- Ataliva Roca \$ 6599.00

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 677

Expediente n° 53325-0/08 Alcance 2.-

Santa Rosa, 30 de septiembre de 2014

VISTO:

La Resolución General n° 252/05 por la que se implementó el Sistema de Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por las distintas áreas del SEMPRE, aconsejan la modificación del porcentaje de bonificación acordada del Anexo J -MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, para la droga: FILGRASTIM en su presentación 30 MUI (300 mcg) f.a.x 1 de 50% actual a 35%, (Resolución General n° 422/08);

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por el artículo 119° de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000);

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifícase, a partir del 1 de Octubre de 2014, el Anexo J -MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, el porcentaje de bonificación acordada de la droga: FILGRASTIM en su presentación 30 MUI (300 mcg) f.a.x 1; de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese y pase al Servicio Médico Previsional a sus efectos.-

El Directorio

ANEXO I

ANEXO J

MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES

MONODROGA	PRESENTACION	PUREZA	% BONIFICACION ACORDADA
FILGRASTIM	30 MUI (300 mcg) f.a.x 1		35%

Res. N° 84 -25-IX-14- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "TELEKINO" correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2014.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 17.558,31 como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 3.511,66; Servicio Médico Previsional \$ 2.809,33; Ministerio de Bienestar Social \$ 8.427,99; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 2.528,40 y Ministerio de la Producción \$ 280,93.-

Res. N° 85 -25-IX-14- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Abril del año 2014.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 285.620,62; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 114.248,25; Fondo Provincial Educativo \$ 57.124,12; Ministerio de Bienestar Social \$ 85.686,19; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 25.705,86 y Ministerio de la Producción \$ 2.856,20.-

Res. N° 86 -25-IX-14- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Mayo del año 2014.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 255.504,38; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 102.201,75; Fondo Provincial Educativo \$ 51.100,88; Ministerio de Bienestar Social \$ 76.651,31; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 22.995,40 y Ministerio de la Producción \$ 2.555,04.-

Res. N° 87 -25-IX-14- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Junio del año 2014.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 340.609,08; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 136.243,63; Fondo Provincial Educativo \$ 68.121,82; Ministerio de Bienestar Social \$ 102.182,72; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 30.654,82 y Ministerio de la Producción \$ 3.406,09.-

Res. N° 88 -25-IX-14- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2014.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 547.370,02; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 109.474,00; Servicio de Previsión Social \$ 87.579,20; Ministerio de Bienestar Social \$ 262.737,61; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 78.821,27 y Ministerio de la Producción \$ 8.757,94.

Res. N° 89 -25-IX-14- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "CASINO PROVINCIAL" correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio del año 2014.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los

resultados que ascienden a la suma de \$ 4.072.222,12; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 2.687.666,60; Fondo Provincial Educativo \$ 447.944,43; Ministerio de Bienestar Social \$ 702.458,33; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 210.737,50 y Ministerio de la Producción \$ 23.415,26.-

Res. N° 90 -25-IX-14- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados Consolidado de los juegos que provienen de Lotería del Sur - Provincia de La Pampa correspondiente al segundo trimestre del año 2014.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de \$ 232.066,42; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo \$ 46.413,28; Instituto de Seguridad Social \$ 46.413,28; Ministerio de Bienestar Social \$ 104.429,90; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 31.328,97 y Ministerio de la Producción \$ 3.480,99.

Res. N° 92 -3-X-14- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINIOLA PAMPEANA" correspondiente al 2do. Trimestre del año 2014.-

Art. 2º.- Aprobar la distribución del 90 % de los resultados que ascendieron a la suma de \$ 4.206.160,35, como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social \$ 605.687,08; Fondo Provincial Educativo \$ 757.108,86; Ministerio de Bienestar Social \$ 1.817.061,27; Secretaría de Asuntos Municipales \$ 545.118,38 y Ministerio de la Producción \$ 60.568,71.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN GOBIERNO DE LA PAMPA MUNICIPALIDAD DE LA ADELA

Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de playón deportivo en La Adela
Licitación Pública N° 24/14

Presupuesto Oficial: \$ 1.283.260,20 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 20/100)

Garantía de oferta exigida: 1%

Fecha de apertura: 29 de Octubre de 2014-11:00 hs.

Lugar: Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221 - 2º Piso- Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: Hasta la hora de apertura de oferta.

Valor del pliego: \$ 600 (pesos seiscientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221- 2º Piso Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 – 1º Piso – Santa Rosa - La Pampa

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación Municipalidad de La Adela.-

B. Of. 3121 -3122

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/14 EXPEDIENTE N° 5248/14

OBJETO: Adquisición de medicamentos, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos, para firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 2.610,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos SEIS CON CINCUENTA centavos (\$ 6,50)

B. Of. 3122

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE N° 5588/14
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/14**

OBJETO: Adquisición de un (1) tomógrafo computado de alta resolución, destinado al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico, dependiente del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.250,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos SEIS CON CINCUENTA centavos (\$ 6,50)

B. Of. 3122

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
EXPEDIENTE N° 8698/14
LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/14**

OBJETO: Provisión de alimento balanceado para truchas destinado a los criaderos de truchas de Casa de Piedra y Puelén.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 24 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHENTA (\$ 80,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos SEIS CON CINCUENTA centavos (\$ 6,50).

B. Of. 3122

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/14 - EXPTE. N° 7808/14**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA SOBRE RUEDAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000,00).

PLAZO DE ENTREGA: ANTES DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014.

FECHA Y HORA DE APERTURA: Día 28 de Octubre de 2014 a las Once (11:00) Horas.

LUGAR DE APERTURA: Ente Provincial del Río Colorado - Gral. Pico 720 – 25 de Mayo - La Pampa.

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ente Provincial del Río Colorado - Escalante 768 - Santa Rosa - La Pampa o Gral. Pico 720 - 25 de Mayo - La Pampa, de lunes a viernes desde las 7:00 a 13:30 horas. T.E.: 02954-454683, 0299- 4948016/17/24.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00).

B.Of. 3122

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 76/14**

OBRA: "REPARACIÓN INTEGRAL EN VIVIENDA OFICIAL – CALLE MITRE N° 445 – SANTA ROSA LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 610.000,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.220.000,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 610.000,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: 427,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3122

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 77/14

OBRA: "CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE MADRES (HOSPITAL GOB. CENTENO) GENERAL PICO LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.917.466,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.876.199,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 1.917.466,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS 10:30 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: 1.342,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3122

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA POSTERGACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, informa que la Apertura de la Licitación Pública correspondiente a la "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE 1000 VIVIENDAS – AÑO 2014 – EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" que debería realizarse el día 14 de octubre a las 8, 30 hs., se posterga para el día 22 de octubre a la misma hora.-

B. Of. 3122

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA UNLPam

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2014 OBRA PÚBLICA

EXPTE. N° 2405/2012

OBRA: "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UNIVERSITARIA EN CAMPO DE LA UNLPam"

UBICACIÓN: Campo de la UNLPam – Ruta 35, Km.334 - Santa Rosa - La Pampa.

FECHA DE APERTURA: 06-11-2014 **HORA:** 11.00

LUGAR DE APERTURA: Secretaria de Coordinación y Planeamiento Institucional - Cnel. Gil 353 – 3º piso – Sta. Rosa – La Pampa. .

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.112.629,34.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días corridos.

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Por ajuste alzado.

CONSULTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa (La Pampa): Dirección de Arquitectura – 25 de mayo N° 336 - 1º piso – E-

mail: arquitectura@unlpam.edu.ar –teléfono 02954-412550 – de 7.30 a 13.00 horas

En Capital Federal: Delegación de la UNLPam – Suipacha 346 – de 8.30 a 10.30 horas.

En General Pico – La Pampa: Delegación de la UNLPam – Calle 9 -oeste- N° 1056 – tel. 02302-424655 – de 7.30 a 13.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa (La Pampa): Oficina de Tesorería -Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso. De 7.30 a 13.00 hs.

En General Pico (La Pampa): Delegación de Rectorado – Calle 9 -oeste- N° 1056.

En Capital Federal: Delegación de la UNLPam – Suipacha 346 – de 8.30 a 10.30 h.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00.-

B. Of. 3120 a 3122

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2014

OBJETO: VENTA DE OCHO TERRENOS MUNICIPALES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95000,00 C/U.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: Miércoles 15 de Octubre de 2014 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros dependiente de la Secretaria de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de General Acha, Provincia de La Pampa.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 47,50).-

DERECHO DE OFICINA:

En virtud de lo establecido por el artículo 15º, inc. H) Capitulo Octavo de la Ordenanza Tarifaria Vigente, se deberá abonar por cada propuesta presentada a Licitaciones Públicas la suma de pesos treinta (\$ 30,00).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Acha, ubicada en 1º piso del Edificio Municipal, sito en Manuel J. Campos y Don Bosco, de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, en horario de 8:00 a 12:00 horas.-

B. Of. 3122

EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 23 SEP 2014. VISTO: El expediente N° 5572/03 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA QUE SE DENOMINARA "DON JOSE"- T.I. MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.", Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 90/14 se ordenó el registro de dicha manifestación de descubrimiento a nombre de la Empresa MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L.; Que a fs. 102 luce presentación del titular de autos en donde manifiesta: "...nuestra empresa ha decidido desistir del trámite, teniendo en cuenta la inexistencia de minerales de interés..." y adjunta informe técnico; Que a fs. 120 toma intervención Escribanía de Minas y remite el expediente de

referencia informando que la mina no registra acreedores hipotecarios y que ha sido abonado el canon adeudado (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar con los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentara en el libro correspondiente a los registros y se publicara. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina mientras la autoridad competente no admita el abandono."; Que a fs. 180 Departamento Policía de Minas manifiesta que habiendo realizado una inspección al yacimiento motivo de autos, se constató la realización de la remediación requerida por la Autoridad e informada por la Empresa titular de los derechos mineros a fs. 174/179; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de las facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/2, Expte. 5572/03, denominada "DON JOSE", registrada a nombre de la empresa MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., atendiendo a los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros de autos. 2°) PROCEDASE por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.). 3°) Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. 4°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3°) y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICION MINERA N° 161/14.** Fdo. MATIAS TOSO, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería Gobierno de La Pampa. - Diego A. MASOERO, Escribano de Minas, Dirección de Minería. - B. Of. 3121 a 3123

SANTA ROSA, 17 SEP 2014. VISTO: El expediente N° 5499/97 caratulado: "MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L. - S/manifestación de descubrimiento de yacimiento de "BENTONITA" denominada **MINA FERNANDO** en el departamento PUELEN", y CONSIDERANDO: "Que por proveído de fecha 11 de agosto, se intimó al titular de autos a presentar la documentación final de acuerdo a las Instrucciones Especiales obrante en autos; Que a fs. 119 luce presentación del titular de autos en donde manifiesta: "...tal como se informara en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentada el 29 de julio de 2013, en la exploración realizada oportunamente, no se encontraron bancos de calidad de bentonita y espesor

económicamente explotable, motivo por el cual, nuestra empresa ha decidido desistir del trámite..."; Que a fs. 120 toma intervención Escribanía de Minas y remite el Expte. de referencia con la presentación efectuada por el titular de autos donde manifiesta desistir (en los términos del artículo 226 C.M.) del trámite de la concesión por las razones que expone; Que además informa que la mina "FERNANDO" no adeuda Canon Minero en el marco de lo normado en el Art. 65 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; como así también que la citada mina no registra acreedores (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar con los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentara en el libro correspondiente a los registros y se publicara. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina mientras la autoridad competente no admita el abandono. "; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificaran previamente los acreedores, a quienes se adjudicaran si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de notificación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo. ", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad". Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de las facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, Expte. 5499/97, denominada "FERNANDO", registrada a nombre de empresa MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., atendiendo a los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros de autos. 2°) PROCEDASE por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.). 3°) Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. 4°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3°) y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICION MINERA N° 158/14.** Fdo. MATIAS TOSO,

SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA
GOBIERNO DE LA PAMPA. Diego A. MASOERO
Escribano de Minas Dirección de Minería.

B. Of. 3121 a 3123

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

—La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Cristian Javier LUDUEÑA**, DNI N° 34.537.001, la sanción efectuada por Disposición N° 59/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 242/14**. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3120 a 3122

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Máximo Adrián LUNA**, DNI N° 22.130.415, la sanción efectuada por Disposición N° 324/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 1.064,00).-----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 243/14**. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

—La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Miguel Ángel CALVENTE**, DNI N° 24.153.428 y a Analía Lorena BALQUINTA, DNI N° 27.647.911, la sanción efectuada por Disposición N° 357/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre

de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.280,00).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 244/14**. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

—La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Claudio Alejandro BRITOS**, DNI N° 33.775.891 y a Jonatán Rodrigo PISTORE, DNI N° 34.707.896, la imputación efectuada por Disposición N° 02/14, como presuntos infractores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, inciso 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94, modificado por Decreto N° 2744/05, por transitar con OCHO (8) ejemplares de Cardenal Amarillo en vehículo marca Fiat Strada dominio KHH – 785, pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376 y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente.-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 245/14**. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

—La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Sergio Emilio GERDEL**, DNI N° 17.941.784, la sanción efectuada por Disposición N° 346/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 1.064,00).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 246/14**. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

—La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Rodolfo Gustavo GERBAN**, DNI N° 20.450.188, la sanción efectuada por Disposición N° 312/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de

Deuda N° 170/13 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.955,87).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 253/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Fernando Sebastián OLIVARES**, DNI N° 29.546.316, la sanción efectuada por Disposición N° 365/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 40) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$ 3.040,00).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 254/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Lucas Demetrio CONTRERAS**, DNI N° 29.376.117, la sanción efectuada por Disposición N° 221/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 168/13 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.184,10).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 276/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **René Alejandro TORRES**, DNI N° 29.458.575, la sanción efectuada por Disposición N° 199/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 53/14 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.224,37).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 277/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Matías Alberto Sebastián ESTELLA**, DNI N° 29.074.057, la sanción efectuada por Disposición N° 33/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 7.980,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 28 de febrero del año 2014.-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 278/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Darío David RODRIGUEZ**, DNI N° 34.633.252, la sanción efectuada por Disposición N° 07/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 1) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.053,84).-----

-----El auto que así lo ordena dice:

"SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 279/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Eduardo Enrique GAUNA**, DNI N° 24.533.104, la sanción efectuada por Disposición N° 71/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.067,30).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 280/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Jorge Raúl REINA**, DNI N° 32.046.960, la sanción efectuada por Disposición N° 391/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 152,00).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 281/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Juan José SOSA**, DNI N° 18.440.966, la sanción efectuada por Disposición N° 384/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 46/14 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la

Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.141,25).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 282/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Héctor Santiago GARIALDI**, DNI N° 24.499.761, la sanción efectuada por Disposición N° 382/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 4) y 28) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$ 3.040,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de octubre del año 2015.-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 283/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Facundo Ezequiel SALOMÓN**, DNI N° 32.046.838, la sanción efectuada por Disposición N° 225/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 158/13 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.634,30).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 284/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente administrativo N° 250/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.640, Conductor: **Horacio Osmar Calderón**, Propietario: Juan José Geloso.", notifica al señor Juan José Geloso, DNI N° 10.934.617, en su calidad de Propietario del vehículo tractor Mercedes Benz, dominio AMO-831, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.640, de fecha 8/05/2014, por verificarse la circulación de un vehículo sin permiso otorgado por autoridad competente y excedido en dimensiones, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Adhesión Provincial por Ley 1.713), así como también al Anexo A del Decreto N° 2055/00. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, establecen para dicha violación la cantidad de 510 U.F., equivalente a 510 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de septiembre de 2014. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3121 a 3123

-----LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 667/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.560, Conductor: **Domingo Ramón Alejandro Montenegro**, Propietario: Agroservicios Argentinos S.A.", notifica al señor Domingo Ramón Alejandro Montenegro CUIL N° 20-21.410.000-3, que se ha dictado Resolución N° 339/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.607 con fecha 15 de agosto de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 667/13, Acta de Contravención N° 1.560 constatando la circulación en Ruta Provincial N° 10, el 28/11/2013, de maquinaria agrícola, sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, con los elementos de seguridad necesarios y excedidos en sus dimensiones (ancho y largo), fundado en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1.843 y Ley Nacional N° 24.449, Art. N° 53, inciso c), adhesión de la Provincia por Ley N° 1.713; imponer la sanción de multa de 3.360 U.F., según lo establece el

Decreto N° 2055/00 – Anexo B –Art. N° 2 – Inc. I) y VII); equivalente a 3.360 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al señor conductor de las movilidades, señor Domingo Ramón Montenegro, CUIL N° 20-21.410.000-3, a la firma propietaria de los dominios N°s: IJW-981 y KMS-879, Agroservicios Argentinos S.A., CUIT N° 30-70.849.152-3 y a la firma receptora, señor Sebastián Guillermo Rosso, CUIT N° 23-24.778.532-9. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I- Art. N° 9)... DADA: En la sesión N° 1.607, del viernes 15 de agosto de 2014. FDO: Ing. Horacio Luís GiaI, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lambert, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de septiembre de 2014. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3121 a 3123

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 419/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.671, Conductor: **Jorge Oscar Valenzuela**, Propietario: Fer Loewen David.", notifica a la señora Cristina Lidia Yanicelli DNI 12.152.737, en su calidad de firma propietaria (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.671, en base a Expediente policial N° 23/2014 iniciado por Puesto Caminero Guatrache el día 9/07/2014; por verificarse la circulación de un vehículo dominio N° AÑO-932, Chevrolet modelo D-20 DE LUXE, sin permiso, sin elementos de seguridad, excedido en sus dimensiones y circulando bajo lluvia; conducta que resulta violatoria de la Ley 24.449 así como también de la Ley N° 1.713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B - Art. 2° - Inc. I, III y VII, dando como resultado para este caso la cantidad de 2.700 U.F., equivalente a 2.700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L. P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 29 del mes de Septiembre de 2014. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente.-

B. Of. 3121 a 3123

---- LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 41/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1179, Conductor: **Gerardo Santiago Franco**, Propietario: Gustavo Javier Giaccaglia.", notifica al señor Gerardo Santiago Franco DNI N° 16.927.930, que se ha dictado Resolución N° 099/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1591 de fecha de 30 de Enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 41/2013, Acta de Contravención N° 1.179, constatando la circulación de 1 (un) camión, marca Scania, modelo G-340, año 2010, dominio N° IVS-249 y 1 (un) carretón, marca Marcelini, dominio N° LAT-602, el día 5 de diciembre de 2012, transitando sin contar los permisos de tránsito correspondientes, e imponer la sanción de multa de 200 U.F, según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B -Art. N° 2 Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1 a: al conductor del vehículo, señor Gerardo Santiago Franco, DNI N° 16.927.930 y a la firma propietaria de los dominios N°s: YVS-249 y LAT602, señor Gustavo Javier Giaccaglia, CUIT N° 20-17.699.040/7. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I - Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1591, del Jueves 30 de enero de 2014. FDO: Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luís Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 29 de septiembre de 2014. Ing. Horacio Luís GAI-Presidente.

B. Of. 3121 a 3123

-----LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 315/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.332, Conductor: **Leonardo Favio Pescara**, Propietario: Mario Darío Schaigorodsky. "notifica a la señora María Belén Troncoso DNI N° 33.269.050, que se ha dictado Resolución N° 190/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1597, del martes 29 de abril de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 315/2013, Acta de Contravención N° 1.332, circulando con los vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 1.012 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 -Anexo B- Art. N° 2- Inc. V; equivalente a 1.012 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo

dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1 a: al conductor señor Leonardo Fabio Pescara DNI N° 22.888.570, al propietario el señor Mario Darío Schaigorodsky, CUIT N° 20-18.525.939/1, a la firma receptora, Don Pacho Cooperativa de Trabajo Ltda., CUIT N° 30-70.877.902/0 y a la firma cargadora, señora María Belén Troncoso, CUIT N° 27-33.269.050/2. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I - Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1597, del martes 29 de abril de 2014.- FDO: Ing. Horacio Luís Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luís Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de Septiembre de 2014- Ing. Horacio Luís GAI- Presidente.

B. Of. 3121 a 3123

MUNICIPALIDAD DE MAURICIO MAYER

Resolución 167/14. 07/07/2014 "Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral; designado como ejido 027, Circ. I, radio a, manzana 18, Parcela 13 Partida 756.064, con una superficie de 240.92 metros cuadrados, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 355 F° 67, que se ubica en la Sección II, Fracción A, Lote 16 de la localidad de Mauricio Mayer, Departamento Conhelo. Titular Registral: José FLOREZ y otros (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana Claudia Andrea Perlo con Registro Notarial N° 3, sito en calle Don Bosco N° 1045 de la localidad de Colonia Barón, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la presente Prescripción administrativa. Artículo 4: De forma." Fdo. Celestino FOLMER -Intendente- Eliana GAREIS - Secretaria Tesorera.-

B. Of. 3122

MUNICIPALIDAD DE TELEN

La Municipalidad de TELEN, Provincia de LA PAMPA, comunica: que el martillero público FERNANDO GUSTAVO PEPPINO col. 229 con domicilio legal en calle 33 N° 385 de General Pico (L.P.), cel. 02302 15632391, rematará e1 día DOMINGO 12 de OCTUBRE de 2.014, a las 10,30 hs. en calle 4 N° 455 e/ 7 y 9 de la localidad de VICTORICA (L.P.), por cuenta, orden y a cargo de la MUNICIPALIDAD de TELEN (L.P), según ORDENANZA 36/ 2014 de fecha 03 de OCTUBRE de 2014, y de acuerdo a la misma ordenanza Municipal, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien perteneciente a la Municipalidad de TELEN: TRACTOR FIAT Modelo 800, en el estado en que se encuentran el mismo. Condiciones para la subasta: VENTA AL MEJOR POSTOR y AL CONTADO. Pago del precio: En el acto del remate 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de

realizado el remate, momento en que se entregará la posesión del bien adquirido previo la contratación del seguro correspondiente. EL bien se vende en las condiciones que se encuentran sin garantía de ninguna índole, dando revisión del mismo a los interesados en su compra a partir del día 06 de OCTUBRE de 2014 en horario comercial. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador para el martillero (art. 91 Ley 861), la que deberá ser abonada en forma conjunta con el precio en el acto del remate. Sellado de Ley de boleto cargo del comprador 1% del precio de venta. Facturación del bien por cuenta de la Municipalidad de TELEN de acuerdo a la situación Fiscal de cada comprador, teniendo en cuenta la condición de EXENTO de la Municipalidad ante la AFIP. La ordenanza que acciona la venta de los presente bienes en su parte pertinente dice: TELÉN (L.P), 22 de Mayo de 2014... VISTO, CONSIDERANDO, POR ELLO El Honorable Consejo Deliberante de TELEN Sanciona con Fuerza de Ordenanza: Artículo 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en Remate Público, el siguiente rodado: TRACTOR FIAT Modelo 800. Art. 2) Pase al Dpto Ejecutivo para su Registro y Promulgación., Comuníquese, Publíquese y archívese. Fdo. MARIA DEL CARMEN ROMAN, Presidente del HCD y FLORENCIA HOURIET, SECRETARIA HCD. TELÉN, 03 de OCTUBRE de 2014, el Intendente Municipal RESUELVE art. 1) Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 36/2014, Art. 2) Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al registro oficial de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y oportunamente ARCHIVASE. RESOLUCION N° 1034/ 2014. Fdo JONAHAN ORTIZ, INTENDENTE Municipalidad de TELÉN y EMILIANO SAUL ECHEVESTE, Sec. De Haciendas y Administración Municipalidad de Telén. Publíquense edictos en Boletín Oficial (1 publicación) y diario EL DIARIO (2 publicaciones). Fdo Fernando G. Peppino Martillero.

B. Of. 3122

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, con asiento en intersección entre Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque de escalera 1 de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, comunica en autos "**RODRIGUEZ, Pablo Andrés Sebastian c/ CARO, Jorge Luis s/ Daños y Perjuicios -Medida Cautelar- (Expte. N° E 72754/08)**", que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. n° 528, con domicilio en calle Oliver n° 275, rematará el día 15 de octubre de 2014 a las 11:00 Hs. en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa el siguiente inmueble: sito en Calle Misioneros Salesianos N° 535, individualizado con Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio d, Manzana 80, Parcela 9, Partida N° 645.807, propiedad de Jorge Luis CARO (100%). BASE: \$ 69.432,52 (V.F. 2014) Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. CONDICIONES: Al Contado y al mejor postor, debiendo abonar el 10% en el acto de subasta y el 90% restante dentro de los cinco días de

aprobarse judicialmente la misma, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. ESTADO DE OCUPACION: por manifestaciones de vecinos se encuentra desocupado conforme mandamiento agregado en autos. DEUDAS: que pesan sobre el inmueble son a cargo del adquirente. Municipales \$ 12.506,06 al 29/07/14. Impuesto Inmobiliario \$ 1.366,42 al 31/07/14. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. REVISAR: semana previa al remate previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 15369217). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario". Prof. Interviniente Dra. Valentina RODRIGUEZ ARIAS, French N° 326, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 22 de setiembre de 2014.- Fdo. Adriana Pascual, Secretaria.- Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica que en los autos caratulados: "**LERCARI, ALDO ATILIO Y OTRO C/ LERCARI, ANGEL LORENZO S/ PROCESO MONITORIO**" (Expte. N° C-40.457/12), en trámite por ante este Juzgado, el Martillero Público, Norberto Oscar CARBALLO, con domicilio procesal constituido en calle 11 N° 1336 de la Ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, rematará el día 21 de octubre de 2014, a las 10:00 hs, en el domicilio de calle Gobernador Centeno N° 1877 de la localidad de Realicó, Pcia. de La Pampa, el siguiente inmueble de propiedad de Aldo Atilio Lercari, Adolfo Alfredo Lercari y Ángel Lorenzo Lercari (33,33% cada uno), designado catastralmente como: Nomenclatura Catastral: Ejido: 001, Cir. I, Radio: e, Manzana: 52, Parcela: 7, Partida Inmobiliaria: 593.216.- Reg. Prop. Mat. I-7203, Nro. de Entrada: 2378/89.- Condiciones de la subasta: BASE: \$ 29.900,80 (valuación fiscal) venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate; Comisión de ley a cargo para el martillero y sellado por impuesto de sellos a cargo del comprador.- Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. Que, el proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 07 de octubre de 2013.- VISTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Decretar la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad de los accionados identificado bajo Nomenclatura Catastral: Ejido: 001, Cir. I, Radio e, Mza 52, Parcela 7, Partida 593.216.- II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta. Base: \$ 29.900,80.- (valuación fiscal); venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico. Comisión de ley a cargo para el martillero y sellado por Impuesto de Sellos a cargo del comprador... El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado,

bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C.Pr. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 557 del C.Pr.- ...IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.).- V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.).- ...Regístrese y notifíquese.-" Fdo: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico, Pcia de La Pampa, Octubre 03 de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez. Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA C/ DIETZ JOHANA MARÍA NATALIA S/ EJECUTIVO, Expte. 42206/13** cita y emplaza a Johana María Natalia DIETZ DNI 32.761.240 para que en el término de cinco días corridos, comparezca a estar a derecho e intimeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325).- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de septiembre de 2014... Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de la Sra. Johana María Natalia DIETZ (DNI. 32.761.240), pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones) citando al nombrado para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intimeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Firmado. Dr. Rodolfo Fabian RODRIGUEZ. JUEZ-Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI calle 11 N° 622. General Pico. La Pampa.- Secretaria, 30 de septiembre de 2014.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA C/ AYALA ROMINA GISEL S/ EJECUTIVO, Expte Y 39890**, cita a AYALA ROMINA GISEL D.N.I. 31.499.732, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.). "El auto

que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de diciembre de 2013.- Y VISTO:... CONSIDERANDO:...RESUELVO:...II) Ante el desconocimiento del domicilio de la accionada, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones), cítese a la nombrada para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intimesela de pago por la suma de \$ 7.187,21 más la de \$ 2.880,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ-Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 30 de septiembre de 2014.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA C/ SALINAS JAVIER BENJAMÍN S/ EJECUTIVO, Expte 43892/14** cita y emplaza a SALINAS JAVIER BENJAMÍN DNI 32.755.965 para que en el término de cinco días corridos, comparezca a estar a derecho e intimeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325).- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de septiembre de 2014.. Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. Javier Benjamín SALINAS DNI 32.755.965, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones) citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intimeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Firmado. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ-Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 22 de Septiembre de 2014.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras N° 2 de Primera Instancia, con domicilio en intersección de Av. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, grupo de escaleras n° 1, tercer piso, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaría, a cargo de la Dra. Vanina E. PRATDESSUS, en autos caratulados: **"HERNANDORENA Eduardo Arnaldo C/GARRIDO, Oscar Felix S/PREPARA VÍA EJECUTIVA" Expte N° Y 98254**, mediante Resolución dictada el día 08 de julio de 2014, cítese al Sr. Oscar Félix GARRIDO, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, con su DNI, en el horario de 07,30 a 12,30 hrs. a reconocer o

desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aún concurriendo no contestare en forma categorica, a la Audiencia en la sede de este Tribunal. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario La Arena o El Diario. Fdo.: Dra. Adriana I. CUARZO, Juez".- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 25 de Mayo 285, primer piso ofic. 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 01 de Agosto de 2014. Dra. VANINA PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO a cargo del Dr. Roberto M. Ibañez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados: "**PAZ Ofelia y Otros c/ BLANCO, Manuel s/ ORDINARIO**" (Expte. **C43.657/14**), cita y emplaza a Don Manuel BLANCO, para que en el plazo de cinco días comparezca a autos y tome la intervención que por derecho corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 17 de junio de 2014... Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Manuel BLANCO que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.). Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Manuel BLANCO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diarios La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio. Fdo: DR. ROBERTO MARCELO IBÁÑEZ JUEZ" Profesional Interviniente: Dres. Oscar Alfredo CAZENAVE y Ana Laura PEPA, con domicilio en calle 20 N° 102 de General Pico, La Pampa. General Pico, 16 de septiembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría "UNICA" con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: "**VILLEGAS URBANO s/ SUCESIONES**", Expte. N° V - 44491, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don URBANO VILLEGAS (D.N.I. M N° 3.864.666), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 25 de septiembre de 2014.- ...Abrese el proceso sucesorio de URBANO VILLEGAS (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...".- Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO y Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 01 Octubre de 2014.- Dr.- Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI- Jueza, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en sito en Intersección Uruguay y Perón Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil Bloque Escalera 1.-Primer Piso, en los autos "**CHAPADO ANGELICA S/SUCESIONES**", Expte. N° V 104418, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Angélica CHAPADO, DNI 0.824.253, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 15 de septiembre de 2014. ... declárase abierto el juicio sucesorio de ANGELICA CHAPADO, procediéndose a la publicación de edictos ..., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC... Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI - Jueza".- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet - Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). 23 de ...de 2014.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. No. UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "**GARCIA, Héctor Oscar s/SUCESIÓN**", Expte. N° V 14152/14, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Héctor Oscar GARCIA, DNI. N° 7.360.229, a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 20 de agosto de 2014.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO – Juez" Prof. Interv.: Dr. Daniel Tomás ALVAREZ.- Avellaneda N° 565 - General Acha, La Pampa, Secretaría 27 de agosto de 2013.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Adriana Pascual, sito en Centro Judicial de la ciudad de Santa Rosa, intersección de avenidas Uruguay y Perón, Edificios Fueros, Sector Civil – Primer Piso-, Bloque de escaleras Uno, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL HORACIO MARIQUEO DNI 12.152.733, e/a "**MARIQUEO, Miguel Horacio S/SUCESIONES**" V 104595/14, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. José Ramón Rodríguez con domicilio en Pueyrredón n° 62 Planta Alta de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en los

diarios "El Diario" o "La Arena".- Santa Rosa (L.P.), 01 de Octubre de 2014.- Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3122

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulados: "**OBERANTE RUBÉN S/SUCESIONES expte. N° V-44054/14**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rubén OBERANTE, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 26 de agosto de 2014.- ...II. Ábrese el proceso sucesorio de OBERANTE RUBEN (acta de defunción de fs. 5) L.E. 7.366.627.- III. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc 2º del CPCC)...Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría 29 de Agosto de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3122

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, en autos caratulados: "**SANCHEZ, ALDO HUGO S/SUCESIONES**", expte. N° V-44.126, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Aldo Hugo SANCHEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 14 de Agosto de 2014.-...Ábrese el proceso sucesorio de Aldo Hugo SANCHEZ (acta de defunción de 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derechos a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o...a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)-...DR. ROBERTO M. IBAÑEZ.- JUEZ ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385.- General Pico, La Pampa.- Secretaría 25 de Agosto de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° 1 de la Segunda Circ. Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en Calle 22 N° 405, 1º Piso de la Ciudad de General Pico, en autos: "**STORM NORMA BERTA S/ SUCESIONES**", Expte. N° V-44.317, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de NORMA BERTA STORM a fin de que dentro del término de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la

participación que por Ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 11 de septiembre de 2014.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de NORMA BERTA STORM (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.) (...)" Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez, Profesional Interviniente: Dra. Carolina Julieta GHIONE, con domicilio constituido en calle 22 N° 747 de la Ciudad de General Pico.General Pico, 22 de Septiembre de 2014.- Fdo: Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado Regional Letrado de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Beatriz Elvira CONSTANTINO, D.N.I. 3.332.900, en los autos "**CONSTANTINO, Beatriz Elvira S/ Sucesión**" (Expte. V-1/6157/14) mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"- Prof. Interviniente: Rosana A. CAMPANELLA. Calle 12 N° 666 de Victorica. Victorica, 23 de septiembre de 2014. Dr. Carlos R. ESPINOLA- Juez Regional Letrado.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con domicilio en intersección de Avenidas Perón y Uruguay -Ciudad Judicial- Edificio Fuero Civil -1º Piso- Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO. Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos: "**MANGAS RAUL S/ Sucesiones**", expte. V 103.792, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Raúl MANGAS (L.E. 7.364.065). Prof. Intervinientes: Dres. Fernando Darián FUNES, Hernán PEREZ ARAUJO y Emiliano Ariel TORTA. Olascoaga N° 535, Sta. Rosa.- Secretaría, 18 de septiembre de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI. Secretaria.-

B. Of. 3122

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com., Lab. y de Minería nro. Tres, Secretaria Unica, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Humberto MENDIA, para que se presenten en los autos : "**MENDIA, HUMBERTO S/ Sucesión ab intestato**", (Expte. N° V-40566).- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 22 de agosto de 2014.-...Habiendose justificado el caracter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de fs. 2), ábrese el proceso sucesorio de Humberto MENDIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)- ... Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez Sustituto".- Profesional interviniente: Dra. María Belén BAIGORRI, con

domicilio legal en Avda. San Martín n° 269, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, 28 de agosto de 2014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría UNICA del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en los autos: **"BERTIN, Elcio Américo, s/ Sucesión", Expte. N° V-14.202/14**, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Elcio Américo BERTIN, L.E. N° 7.334.251.--"General Acha, 8 de agosto de 2014.-...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de esta Provincia, ...(Art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... -Dr. Gerardo Román BONINO -Juez."- Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724, Gral. Acha, La Pampa. General Acha, 22 de Septiembre de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escaleras N° 1, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA EMILIA BEASCOCHEA, L.C. 9.861.134, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten en autos caratulados **"BEASCOCHEA MARIA EMILIA s/Sucesiones" V 104622**. Profesional: Dr. Gregorio DIEZ, con domicilio en Moreno n° 425 de esta Ciudad de Sta. Rosa. Santa Rosa (L.P.), 1 Octubre de 2014. Dra. Laura M. DIAB. Secretaria Subrogante.

B. Of. 3122

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Luis Angel BEASCOCHEA (D.N.I. 7.352.822) e/a **"BEASCOCHEA, Luis Angel S/ Sucesiones" V 104623**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Daniel Gregorio DIEZ con domicilio procesal en calle Moreno N° 425 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 19 de septiembre de 2014.- Esteban Pablo FORASTIERI. Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Carlos BORZI (D.N.I. 21.704.460) e/a **"BORZI, Juan Carlos S/ Sucesiones" V 103641**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Cristian Octavio DEPETRIS con domicilio procesal en calle Venezuela N° 895 de ésta ciudad.

Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa 22 de septiembre de 2014.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3122

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Unica en autos: caratulados: **"COMETTO AGUSTÍN JORGE S/SUCESIONES "**, expte N° V-44.469 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Agustín Jorge COMETTO, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 19 de septiembre de 2014.-Abrese el proceso sucesorio de AGUSTÍN JORGE COMETTO (acta de defunción fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma...(art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-...Dr. Roberto M. IBAÑEZ.- JUEZ "- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria 26 de Septiembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. DANIELA MARIA J. ZAIKOSKI, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de PELLEGRINO, Juan para que se presenten en los autos caratulados: **"PELLEGRINO JUAN S/ SUCESIONES" Expte n° 104357**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: //Santa Rosa, 08 de Septiembre de 2014. (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Juan PELLEGRINO L.E. N° 3.863.340, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.).- Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNANDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° piso, oficina 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría 9 de septiembre de 2014. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de Av. J.D. Perón y Av. Uruguay (Ctro. Jcial; Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 2, 2° Piso), a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Unica a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en autos caratulados **"DE CRISTOFARO, Raúl s/Sucesiones" Expte. V 104.368**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Raúl DE CRISTOFARO**, para que lo acrediten dentro de los 30 días

corridos a partir de la última publicación (art. 675 inc 2 del C.P.C.C). Prof. Interviniente: Jimena ALZAMORA, T IX, F 94; Rivadavia 335 2º Piso Of. 7, Santa Rosa. Tel.: 420014.- SANTA ROSA, 29 de septiembre de 2014.- Publicaciones: - Un día en el Boletín Oficial.- - Dos días en el diario "La Arena".- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial, Con asiento en, Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras n° 2, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Rosa María DOMÍNGUEZ, en autos **"DOMÍNGUEZ, Rosa María S/ Sucesión ab intestato"**, Expte. N° V- 103.184, a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y por dos veces en un diario de publicación local. Profesionales intervinientes: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa. 29 de septiembre de 2.014.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Ricardo MARTÍNEZ (D.N.I. 8.367.731) y doña Gladis Mabel CISNEROS (D.N.I. 12.478.429) e/a **"MARTÍNEZ, Ricardo y Otro S/ Sucesiones" V 104417**, para hacer valer sus derechos. Prof. Interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO con domicilio en calle 25 de Mayo N° 285, 1º piso, of. 1 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.), 15 de septiembre de 2014.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única, ubicado en Centro Judicial - Edificios Fueros Sector Civil - 2P, de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de **RUF, Alfredo, L.E. 7.340.204, Expte. Nro. "V" 104.324**, caratulado: **"RUF, Alfredo s/Sucesiones"**, Santa Rosa 12 de septiembre de 2014.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena,...citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 Cód. Proc.) Fdo. Dra. María Gloria Albores, Juez.- Profesional interviniente José Miguel CAMACHO, con domicilio en Moreno 217, de Santa - Rosa.- SANTA ROSA, 29 de septiembre de 2014. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr.

Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaría única, en autos: **"SOL Héctor Nivaldo s/Sucesión" expte. n° V-1-6.159/14**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP), Victorica, 28 de agosto de 2014. Dr. Edgardo J. TROMBICKI Defensor General.-

B. Of. 3122

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaría única, en autos: **"ARIAS Juan s/Sucesión" expte. n° V-1-6.160/14**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 28 de agosto de 2014. Dr. Edgardo J. TROMBICKI Defensor General.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Circunscripción Primera sede en el Centro Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil, Primer Piso, Bloque escaleras N° 1, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO-JUEZ SUSTITUTO Secretaria a cargo de la Dra. DANIELA MARIA J. ZAIKOSKI-SECRETARIA -en autos caratulados: **"LUCHINO GRACIELA EVE S/ SUCESIONES" (Expte N° V 103.836)** cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don LUCHINO GRACIELA EVE D.N.I N° 13.441.827, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO-JUEZ SUSTITUTO.-Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio Cesar, con domicilio procesal constituido en calle Garibaldi N° 267 piso 8 Dto. "D", Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 11 de Septiembre de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA Juez de Primera Instancia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA (cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don José Omar HIRSCHFELD y doña Estela Mari CENIZO, para que acrediten sus derechos, en autos **"HIRSCHFELD, José Omar y otro S/SUCESIONES"**, (Expte. N°V 104.555). Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y por dos veces en el Diario El Diario, La Arena, o La Reforma. Profesionales intervinientes: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ

GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 24 de septiembre de 2014. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Lilia LUCERO (D.N.I. 10.679.102) e/a **"LUCERO, María Lilia S/Sucesiones" V 102917**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Norali EYHERAMONHO y/o Juan Manuel HERNANDEZ GOMEZ, con domicilio procesal en calle Mansilla N° 530 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.) 30 de septiembre de 2014.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. IDA LUCÍA BIANCO, L.C. 9.874.243, hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"BIANCO IDA LUCÍA S/ SUCESIONES" - Expte. N° V 44.245/14**, conforme a la siguiente resolución: *"//neral Pico, 27 de Agosto de 2014.- Abrese el proceso sucesorio de IDA LUCIA BIANCO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ. Juez".* Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en Calle 22 N° 375 – (Te.: 02302 – 424512), General Pico, La Pampa. Secretaria. General Pico, 10 de Septiembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil - Bloque de escaleras n° 1 Planta Baja - Uruguay N° 1097 Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCIA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LITTERINI RENE OMAR L.E 5.267.372, en los autos caratulados: **"LITTERINI, RENE OMAR S/SUCESIONES" (Expte. V103.854)** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Roberto D. ABERASTURI y Lorena N. MARTÍN, con domicilio en Rivadavia n° 425 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en un diario. (Fdo:) Dra. Maria del Carmen GARCIA, Jueza de Primera Instancia.- Santa Rosa (L.P.).- Secretaria, 23 de septiembre de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzg. de 1° Inst. Civil, Com, y de Min. N° DOS, Sec. Civil de la 2° Circ. Judicial de la Prov. de L.P. con asiento en G. Pico en los autos caratulados: **"ANTONIONE AMALIA MARGARITA S/ SUCESIONES", Expte N° V 44.318**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: *"// neral Pico, 11 de septiembre de 2014 Ábrese el proceso sucesorio de ANTONIONE AMALIA MARGARITA (acta de defunción de fs.5) LC 824.707.- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ".* PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. María Virginia CISTERNA, Abogada Inscripta al T° X F° 057, con domicilio constituido en calle 11 Bis Oeste N° 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 01 de octubre de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3122

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ Juez, Secretaria Única de la Dra. Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial - Edificio Fueros- Sector civil, Planta Baja, bloque escalera N° 1, de Santa Rosa (L. P.) en autos: **"URQUIZA Nicolás Andrés y otro s/sucesiones" (Expte. N° V 102.273)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Segunda MUSSA (DNI. 9.861.729), para que se presenten dentro de los 30 días. Publicación edictos: 1 vez en el "Boletín Oficial" y 2 veces en "EL DIARIO" Profesional interviniente: Dra. Marina R. GONZALEZ HABERKON, domicilio: - Quintana N° 93, Santa Rosa (L P). Santa Rosa, 3 de Octubre de 2014.- Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Bája Bloque de escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **"COMETTO JOSE JORGE S/Sucesiones (Ab Intestato)" Expte. N°V 104419**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ JORGE COMETTO, L.E. 1.574.630, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a

la siguiente resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 15 de septiembre de 2014. ... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario..., a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.)". Dra. María del Carmen GARCÍA- Juez.- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410 Santa Rosa (L.P.). 29 de septiembre de 2014. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, sito en intersección Av. Uruguay esq. Av. Juan D. Perón -Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil-, Bloque Escalera Dos Piso 2°, en los autos caratulados: "**LESCANO JUAN RICARDO s/SUCESIONES**" (Expte: **V-104.502**), declara abierto el juicio sucesorio de Don Juan Ricardo LESCANO procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 C.P.C.C.) .Profesionales intervinientes: Dres. Claudio D. ROSALES, Ferrando N° 384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa Secretaría, 29 de septiembre de 2014. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores de María Cristina Magdalena FIORDANI, D.N.I 11.523.118, en autos "**FIORDANI, María Cristina Magdalena s/Sucesiones (Ab Intestato)**", Expte. N° V 104.225. Publíquese por dos días en el Diario El Diario y una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia.-Profesional interviniente: Dra. Daniela Titiana DANIELE, Ferrando N° 434, Planta Alta, Santa Rosa.- SANTA ROSA, 3 de Octubre de 2014.- Daniela Titiana DANIELE, Abogada.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Sector Fuero Civil, 1° piso Bloque de escalera uno, de esta ciudad, en los autos caratulados "**BLANCO, María Inés Juana S/SUCESIONES**" Expediente V - 104.665, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Inés Juana BLANCO, DNI N° 9.863.185, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 675 Cód. Proc.)". Publíquese por un día en el Boletín

Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario a elección del peticionante. Profesional interviniente Abg. Pablo PERA IBARGUREN, domicilio Av. San Martín Oeste. N° 289, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 30 de septiembre de 2014." Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Primer Piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Juan Carlos BUSTRIAZO, a fin de que acrediten tal condición en los autos "**BUSTRIAZO, Juan Carlos S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° A 84384/10)". El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Judicial" y por dos días en el Diario "La Arena". Profesional interviniente: Alberto José ACOSTA, domiciliado en Juncal N° 394 de esta ciudad. Secretaría, Santa Rosa (La Pampa) 26 de setiembre de 2014. Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial Santa Rosa, Sector Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta ciudad, en los autos caratulados "**MINKOFF, Pedro S/Sucesiones**" Expte N° V 103.211 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro MINKOFF, L.E. N° 7.354.711, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 CPCC)". Publíquese por dos días en el diario El Diario, La Arena o La Reforma. Profesional interviniente Abg. Pablo PERA IBARGUREN, domicilio Av. San Martín Oeste N° 289, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 26 de septiembre de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO Secretaria ÚNICA con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados "**CERUTTI, JUANA TERESA s/ SUCESIONES**", (Expte. V-44.035), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña JUANA TERESA CERUTTI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme la resolución judicial que dice: "General Pico, 21 de Agosto de 2014...Agréguese la documentación aportada. Abrese el proceso sucesorio de JUANA TERESA CERUTTI (acta de defunción de fs. 6). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin líbrense oficio al Registro de Juicios Universales.- Póngase la presente denuncia de bienes a la oficina por el término de cinco días, para conocimiento y observación de las partes. Vista a Rentas y Caja Forense a los demás, oportunamente. Fdo. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ." Profesional interviniente «MARTIN ABOGADOS / Estudio Jurídico» (Dr. LUIS EMILIO MARTÍN), con domicilio en calle 17 N° 246 (o) de General Pico, La Pampa. Secretaría, 11 de Septiembre de 2014. Dr. Guillermo H. PASCUAL. Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría Única de la Dra. Rosana FRENCIA, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, Planta Baja, en los autos caratulados: "**LARA, Nélide Ester y Otro S/Sucesiones (Ab Intestato)**" (Expte. V 102.931), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña Nélide Ester LARA (D.N.I. n° 6.503.721) y Don Carlos Alberto MARTINEZ (D.N.I. N° 7.369.718), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C).- Firmado: Dra. María del Carmen GARCIA -Juez de Primera Instancia- El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del presente sucesorio.- Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público, Primer Piso, Santa Rosa, 2 de septiembre de 2014. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de esta ciudad a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría Única de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, primer Piso, en los autos caratulados: "**García, Gladis Mabel S/Sucesiones**" (Expte. V 99.797), cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Gladys Mabel GARCÍA (D.N.I. 11.866.235), para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 675 del C.P.C.C.). Firmado: Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez Sustituto. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante. Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público, Primer Piso. Santa Rosa 11 de septiembre de 2014. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3122

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial,

Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RODOLFO OMAR ROJAS, LE n° 7.360.920 "**ROJAS, Rodolfo Omar S/Sucesiones**" V 103796, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dras. Jimena Beatriz RAÚL y Mirta Patricia DUFOURC con domicilio en calle Mendoza n° 674 de esta Ciudad. Publíquese por día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 24 de septiembre de 2014. Esteban Pablo FORASTIERI. Secretario.-

B. Of. 3122

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro UNO a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en esta ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**MENSA, Irma Iris s/SUCESIONES**". Expte. V-44.180," cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Irma Iris MENSA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme el siguiente proveído que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 28 de agosto de 2014.- Abrese el proceso sucesorio de IRMA IRIS MENSA (acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ. Juez. Profesional interviniente: Dr. Norberto Ángel PAESANI, con domicilio constituido en calle 5 Nro. 1008 de la ciudad de Gral Pico.- General Pico, 19 de septiembre del año 2014. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B. Of. 3122

JURISPRUDENCIA

Oficio N° 1620/14

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en legajo n° 30528 caratulado: "**MPF C/ JUÁREZ, Héctor Fabián y CASTILLO, Alexis Maximiliano S/ Abuso Sexual**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Carolina Soledad RODRÍGUEZ, D.N.I. n° 35.353.802 de 23 años, nacida 09/10/1990, en esta ciudad Capital, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 11 de Julio de 2014.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Raúl Adrián MÍGUEZ MARTÍN, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P. por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. María Eugenia SCHIJVARGER. -Jefe Oficina Judicial- Primera Circunscripción Judicial".-

B. Of. 3121 – 3122

El Juzgado de Instrucción y en lo Correccional, con asiento

en la ciudad de General Acha, Pcia de La Pampa, notifica al ciudadano **Eliezer Horacio Gigena** (D.N.I. N° 32.903.763, de nacionalidad argentino, soltero, jornalero, hijo de Horacio Raul y de Mirta Elsa González, nacido el 11 de agosto de 1987 en esta ciudad; con último domicilio conocido en calle Piquillín escalera 10, Dpto 70 del B° Butaló de la ciudad de Santa Rosa -L.P.-), de la siguiente resolución: **"INCIDENTE N° IC-022/11. - GENERAL ACHA, 21 de agosto de 2014. - AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...POR ELLO..."**, resuelvo: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL nacida del hecho presuntamente ilícito por el que formalmente se acusó (a fs. 128/132v...- de su principal N° C-008/11) a Eliezer Horacio Gigena, como supuesto autor material y penalmente responsable del delito de "encubrimiento por ocultamiento de cosa proveniente de un delito (art. 277 -inc.1°, sub.inc. 'c'- del C. P.), en concurso real -tres hechos-"; hechos que habrían tenido existencia histórica en una fecha imprecisa -conforme surge de su principal N° C-008/11 y sus anexadas N° C-009/11 y C-010/11-, en esta ciudad. Ello, en virtud de que el causante ha cumplido las reglas de conducta que se le impusieron al otorgársele la suspensión del juicio a prueba y de no haber cometido el nombrado nuevos delitos desde entonces. - 2°) Decretar el SOBRESERIMIENTO de ELIEZER HORACIO GIGENA (argentino, soltero, jornalero, hijo de Horacio Raul y de Mirta Elsa González, nacido el 11 de agosto de 1987 en esta ciudad; domiciliado en calle Piquillín escalera 10, Dpto 70 del B° Butaló de la ciudad de Santa Rosa (L. P.), titular del D.N.I. N° 32.903.763), en orden al delito de "encubrimiento por ocultamiento de cosas proveniente de un delito (art. 277 -inc. 1°, sub. inc. 'c'- del C. P.), en concurso real -tres hechos-"; que dió lugar a la formación de la presente causa n° C-008/11 y al que se aludió en el punto que antecede y precisamente con motivo de lo allí resuelto.- 3°)...Notifíquese, ...Fdo.: Dr. Manuel Alberto Alvarez -Juez; Ante mí: Dr. Raúl Norberto Ravera – Secretario-; en el expediente IC 022/11 caratulado: **"Gigena, Eliezer Horacio S/ Suspensión del Juicio a Prueba (En causa c 008/11)"**; //neral Acha, 25 de septiembre de 2014. -Atento al estado y constancias de autos, y de conformidad con lo previsto por el art. 124 del C. de P.P. (Ley 332,t.o. 713/95); dispónese notificar por edicto al ciudadano Eliezer Horacio Gigena de lo resuelto a su respecto a fs 78/80.- Librese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a fin de que se publique en el Boletín Oficial, por el término de tres días y sin cargo, el edicto que al efecto se adjuntará al mismo.-.- Fdo. Dr. Manuel Alberto ÁLVAREZ -Juez-, Ante mí: Dr. Raúl Norberto RAVERA – Scio.-. General Acha, 25 de Septiembre de 2014.- Dr. Raúl Norberto RAVERA Secretario.-

B. Of. 3122

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

NAYCA

VIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La Dirección General de Superintendencia de Personas

Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que por escritura pública número 82 de fecha 29 de mayo de 2.014, otorgada ante el escribano Santiago W. Guibelalde, pasada al folio 202 del Registro de Contratos Públicos número Veinte de Santa Rosa, a su cargo, se constituyó una sociedad anónima cuyos datos son los siguientes: Socios: Delia Noemí MORENO, argentina, nacida el 6/5/54, DNI. 10.998.070, viuda de sus primeras nupcias con Héctor Omar Gómez, jubilada, domiciliada en calle Símbolos Nacionales N° 1.700, Tres Lomas, Prov. Buenos Aires y Georgina Noemí GÓMEZ, argentina, nacida el 19/02/91, DNI. 35.563.337, soltera, empleada, domiciliada en calle Símbolos Nacionales N° 1.700, Tres Lomas, Prov. Buenos Aires.- Fecha de instrumento de constitución: 29 de mayo de 2.014.- Denominación de la sociedad: "NAYCA VIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- Domicilio: Av. de Circunvalación Santiago Marzo Este N° 1.777, Sta. Rosa, L.P.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el ámbito nacional como internacional: 1) INMOBILIARIA: Realizar emprendimientos inmobiliarios, para sí o para terceros, de construcción, administración y venta.- 2) CONSTRUCCIÓN: Construcción de carácter público o privado, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- 3) FINANCIERA: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios; préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas.- 4) COMERCIAL: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, alquiler, importación, exportación y reparación de todo tipo de equipos industriales, maquinarias y repuestos para trabajos en altura, de elevación manual, motorizada, eléctrica, dependiente y/o autopropulsadas, autoelevadores, máquinas de carga de personas y/o mercaderías, plumas, grúas de todo tipo y especie; compra, venta y reparación de todo tipo de maquinarias para la industria y la construcción, exportación e importación, compra, venta, alquiler, reparación de maquinarias y autopartes viales y agrícolas de todo tipo y especie; mini cargadoras, palas cargadoras, para nivelados de terrenos y movimiento de tierra; compra, venta y alquiler de maquinarias para la explotación minera y/o petrolera; brindar y requerir el transporte de maquinarias viales, mineras, agrícolas y para trabajos en altura; construcción y refacción de obras civiles, obras hídricas, gas, electricidad, construcción de viviendas y/o departamentos afectados o no al régimen de propiedad horizontal(ley 13.512), su comercialización, financiación y administración, realizar cualquier operación financiera inherente al objeto social, tomando y otorgando vías de financiación, otorgar y tomar garantías reales y/o personales suficientes para el desempeño de su objeto social, como también importar y comercializar todo objeto, máquina o insumo complementario, sea por cuenta propia o de terceros y la realización de cualquier otra actividad

vinculada a la anterior.- 5) AGROPECUARIA: Realizar todo tipo de actividades agropecuarias para sí o para terceros.- Para el cumplimiento del objeto social la sociedad cuenta con la capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Capital Social: \$ 12.000,00, dividido en 120 cuotas de \$ 100,00 cada una.- Administración: La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente. Serán designados por los socios por el término de duración de la sociedad, pudiendo designar, por acuerdo unánime de socios otro u otros gerentes, socios o no. El o los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la Asamblea de Socios.- Composición del Organo de Administración: Gerente: Fernando Ariel BRUNENGO, argentino, nacido el 11/12/79, DNI. 27.648.169, soltero, empleado, domiciliado en calle Quintana N° 740, Sta. Rosa, L.P.- Representación: la representación social estará a cargo del Gerente.- Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.- Sindicatura: se prescinde de la fiscalización privada en virtud de no estar la sociedad comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley 19.550.- Domicilio Social: Av. de Circunvalación Santiago Marzo Este N° 1.777, Sta. Rosa, L.P.-

B. Of. 3122

GEATRI S.R.L.

SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "GEATRI S.R.L."- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Miguel Ángel BARRENA, de nacionalidad argentino, nacido el 2 de junio de 1962, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Mirta Susana SAEZ, Documento Nacional de Identidad Número 14.894.860, C.U.I.T. N° 20-14894860-8, de profesión medico, domiciliado en calle 119 número 751 de General Pico, La Pampa, Mirta Susana SAEZ, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de junio de 1964, de estado civil casada en primeras nupcias con don Miguel Angel BARRENA, Documento Nacional de Identidad Número 17.161.655, C.U.I.L. N° 27-17161655-2, de profesión odontóloga, domiciliada en calle 119 número 751 de General Pico, La Pampa, Beatriz Norma PAZZAGLIA, de nacionalidad argentina, nacida el 30 mayo de 1940, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con don Ramón Eduardo BARRENA, Documento Nacional de Identidad Número 3.889.896, C.U.I.L. N° 27-03889896-0, de profesión jubilada, domiciliada en calle Ascasubi número 971 de Pehuajo, Provincia de Buenos Aires, y Clelia Estela WEILL, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de marzo de 1968, de estado civil casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Happel, Documento Nacional de Identidad Número 20.107.093, C.U.I.L. N° 27-20107093-2, de profesión empleada, domiciliada en calle Gil número 393 Piso 9° Departamento "B" de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 14 de

Agosto de 2.014.- 3) DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará "GEATRI S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- 4) DOMICILIO: El domicilio de la Sede Social será en calle Alfonsina Storni Número 1926 de la ciudad de Santa Rosa, localidad de esta Provincia de La Pampa.- 5) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la de "Residencia para adulto mayor" o "Geriatrico" o "Servicios de atención a ancianos con alojamiento" también "Cuidado hospitalario de pacientes" o "Servicios de internación" y el "Servicio de atención ambulatoria".- Capacidad Jurídica: para el cumplimiento del objeto la sociedad podrá adquirir, construir, arrendar o hacer convenios y/o contratos con otras entidades médicas públicas y/o privadas con relación al objeto de la sociedad, para lo cual podrá desarrollar esta actividad por sí o por medio de asociados a terceros. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, prestaciones o licitaciones públicas o privadas, administración o gerenciamiento de bienes y capitales a empresas, celebrar leasing, fideicomisos, efectuar unión transitoria de empresas y realizar negocios por sí, o por cuenta y orden de terceros. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. ACTIVIDAD FINANCIERA: Tomar depósitos, tomar y otorgar préstamos con garantía real o personal o incluso sin ellas, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios, realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios, constitución, extinción o transferencias o cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes, y derechos, con exclusión de las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra, que requiera el concurso del Ahorro Público.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), representado por MIL CUOTAS (1.000) de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: el socio don Miguel Ángel BARRENA, suscribe TRESCIENTAS CUOTAS (300), por un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, y por un monto total de Pesos Treinta mil (\$ 30.000); el socio doña Mirta Susana SAEZ, suscribe TRESCIENTAS CUOTAS (300), por un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, y por un monto total de Pesos Treinta mil (\$ 30.000); el socio doña Beatriz Norma PAZZAGLIA, suscribe DOSCIENTAS CUOTAS (200), por un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, y por un monto total de Pesos Veinte mil (\$ 20.000); y el socio doña Clelia Estela WEILL, suscribe DOSCIENTAS CUOTAS (200), por un

valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada una, y por un monto total de Pesos Veinte mil (\$ 20.000).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo conforme al siguiente detalle: 1) don Miguel Ángel BARRENA, Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500), 2) doña Mirta Susana SAEZ, Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500), 3) doña Beatriz Norma PAZZAGLIA, Pesos Cinco mil (\$ 5.000), y 4) doña Clelia Estela WEILL, Pesos Cinco mil (\$ 5.000); el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de doña Clelia Estela WEILL, quien revestirá el cargo de Gerente, pudiendo ser removido únicamente por justa causa, aceptando en este mismo acto su designación y manifestando con carácter de declaración jurada no estar comprendido en las inhabilidades, prohibiciones ni incompatibilidades determinadas por el artículo 157 de la Ley 19.550 y sus modificatorias de la ley de Sociedades Comerciales. Podrán igualmente designarse otros gerentes, socios ó no.- 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará al día 31 de Mayo de cada año debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por los administradores a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio.- Raúl Eduardo Federico CEBALLOS.- Escribano Titular Registro N° 11.- Departamento Maraco.- La Pampa.- Raúl E. F. CEBALLOS, Escribano.-

B. Of. 3122

SASHA S.R.L.

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada:

1. Socios: DOMKE CARLOS ALBERTO, D.N.I. 23.972.111, domiciliado en Misiones N° 1944, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, Argentino, soltero, nacido el 12 de mayo de 1974, empleado, y el señor DOMKE JAVIER OSCAR, D.N.I. 21.430.574, domiciliado en Varela N° 2092, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Argentino, Casado, nacido el 14 de Octubre de 1970, de Profesión constructor.

2. Fecha de instrumento de constitución: 4 de Agosto de 2014

3. Denominación Social: Sasha S.R.L.

4. Domicilio: Avenida Luro N° 1896, Local 5, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización de materias primas, en especial sobre materias agrícolas y ganaderas, carnes, sebo, lana, cueros, productos forestales, la fabricación de materiales de construcción, máquinas y herramientas. Elaboración de materiales plásticos, productos textiles, madereros, metalúrgicos, electro metalúrgico, químicos,

electroquímicos y electromagnéticos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país o del exterior; Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías, máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. Materiales y elementos para la construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, artefactos para calefacción, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. Cría de ganado, siembra y demás actividades agropecuarias incluyendo la apicultura; Servicio: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, calefacción, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. Arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros mayores de Obra y Constructores. Organización de remates para la venta de bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. Plazo de duración: 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: El capital social suscripto es de pesos cien mil (\$100.000,00) dividido y representado por 1000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: el señor DOMKE CARLOS ALBERTO, 950 cuotas, equivalentes a la suma de pesos noventa y cinco mil con 00/100 (\$95.000,00); y el señor DOMKE JAVIER OSCAR, 50 cuotas, equivalentes a la suma de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00). El capital social suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos.

El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

8. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, DOMKE JAVIER OSCAR, que permanecerán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley 19.550 y modificatorias.

9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B. Of. 3122

FEGOR S.R.L.

Se hace saber la constitución de FEGOR SRL:

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: el Sr. Fernando Enrique GORONDI, argentino, DNI 20.597.679, de profesión comerciante, domiciliado en calle Garay Vivas N° 1073 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, casado en primeras nupcias con María Laura Trapaglia DNI N° 20.241.762, y Don Gustavo Carlos FERRARIS DNI N° 17.105.854, argentino, casado en primeras nupcias con María Ines Fernández DNI N° 18.188.616, domiciliado en calle Gral. Mosconi N° 1.665 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, profesión comerciante.-

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Contrato de constitución de fecha Diez de Septiembre del año dos mil catorce.-

DENOMINACION: La sociedad funcionará con la denominación de "FEGOR SRL."

DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal y administrativo Jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, correspondiendo a la asamblea de socios la determinación de la sede social y, en su caso, su traslado dentro de la misma jurisdicción.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y /o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y /o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propio y /o ajenos.-

B) COMERCIALES: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos agroquímicos y mercadería en general.; como así también la preparación y venta de comidas para llevar, elaboración y venta de embutidos, compra, venta, permuta, fraccionamiento, de productos de panadería, importación, exportación, comisiones, consignación y distribución de

materias primas y elementos destinados a la elaboración de comidas. C) SERVICIOS : El servicio de transporte de carga nacional e internacional, la prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria. D) FINANCIERAS: Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuento de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Banco oficiales, privados o mixtos. E) INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. F) INDUSTRIAL: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos, y subproductos, así como la fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad tambera, leche y sus derivados, y su comercialización. G) REPRESENTACION: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, desde la fecha de inscripción en el registro Público de Comercio.

CAPITAL. SUCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), representado por seis mil cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una, de las que son titulares los siguientes socios: Señor Fernando Enrique GORONDI, con TRES MIL cuotas por valor de diez pesos cada una, \$ 30.000 (Pesos Treinta mil); el Señor Gustavo Carlos FERRARIS con TRES MIL cuotas por valor de diez pesos cada una, \$ 30.000 (Pesos Treinta mil). Cada uno de los socios integra en el acto de la firma del contrato constitutivo, el veinticinco por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo. El saldo deberá ser integrado cuando lo requiera la gerencia, como máximo en el plazo de dos años. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad de capital en asamblea de socios que determinará el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. La cuota no puede ser cedida a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un balance General a realizarse en la fecha de retiro y será pagado en seis (6) cuotas mensuales, con interés bancario (Banco de La Pampa) para descuento de documentos.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del señor Fernando Enrique GORONDI DNI: 20.597.679 con el carácter de Socio-Gerente por el término de duración de la sociedad, quien ejercerá dicha representación en forma individual e indistinta, salvo en los contratos de compra y venta de bienes inmuebles, tomar préstamos bancarios y la concesión de poderes para esos mismos fines o para constituir o cancelar derechos reales, en que será necesaria la actuación en forma conjunta. En caso de renuncia o fallecimiento de alguno de los gerentes mencionados la designación del nuevo gerente deberá ser resuelta por acuerdo de socios, con el voto favorable de la mayoría del capital.

El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de La Pampa y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, público o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en forma y condiciones que consideren convenientes; dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos.

EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes.-

B. Of. 3122

RAICES AGROPECUARIAS S.R.L.

Comunicación de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada –Art-10 Ley de Sociedades Comerciales:

1. Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios:

Cedeño Oscar Alfredo, de 61 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación productor agropecuario, Matrícula Individual N° 10.214.059 domiciliado en calle Avda. Rawson y Ruta 1 de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa y Lopez Santiago, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación empleado, matrícula Individual N° 16.691.382 con domicilio

en Quinta 19 también de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa

2. Fecha de instrumento de constitución: 19 de setiembre del 2014.

3. La razón social o denominación de la sociedad: Constituyese bajo la denominación de RAICES AGROPECUARIAS S.R.L. una sociedad de responsabilidad limitada.

4. Domicilio de la Sociedad: Con domicilio en jurisdicción de la localidad de Vertiz, Pcia. de La Pampa, actualmente en calle 20 de setiembre Nro.485 de Vertiz, La Pampa pudiendo la gerencia establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.

5. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) o sea hasta el 30 de Noviembre del 2113 plazo que podrá ser prorrogado por diez años más a contar desde esta última fecha por decisión de los socios, adoptada con antelación que requiere la ley e inscrita en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto Social: : OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1. COMERCIALES: Consignación de hacienda, la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación de productos derivados de la actividad agrícola ganadera en general, rollos, postes, alambres, cereal para forrajes, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambas; 2. GANADERA: Cría, inverne, recría de ganado bovino. 3. AGRICULTURA: Siembra y recolección de cereales y oleaginosas destinados a la venta o para la alimentación del ganado. 4. INMOBILIARIAS: Arrendamiento de inmuebles rurales propios o de terceros tomados en arrendamiento, intermediación en negocios de compra venta como la adquisición, venta, cesión, permuta, administración y toda otra forma y 4. TRANSPORTE: Realizar y contratar fletes, acarreos, distribución, de productos derivados de la actividad agrícola ganadera, dentro del territorio Argentino y fuera del país. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato.- - - - -

7. Capital Social: : CAPITAL SOCIAL: El capital social queda fijado en la suma de Veinte mil (\$ 20.000.-) dividido en veinte cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: el socio Cedeño Oscar Alfredo suscribe diecinueve cuotas por un valor nominal de mil pesos (\$ 1.000.-) y por un monto total de diecinueve mil pesos (\$19.000.-), y el socio Lopez Santiago suscribe una cuota por un valor nominal de mil pesos (\$1.000.-) y por un monto total de mil pesos (\$1.000.-).El capital suscripto es integrado en efectivo por los socios en esta oportunidad en un 25% debiendo el restante 75 % integrarse dentro del plazo de seis meses.- - - - -

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Santiago Lopez, quien revestirá el carácter de Gerente. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente

mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.-

9. Organización de la representación legal: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, corresponde al gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma indistinta y sin limitaciones de ninguna especie.-

10. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el 30 de Noviembre de cada año.-

B. Of. 3122

CARTIPAM S.A. DESIGNACION DIRECTORIO

La sociedad denominada CARTIPAM S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 08/04/02, Libro Sociedades, Tomo 1/02, Folio 155/159, Res. N° 79/02, Expte N° 42/02, Matrícula N° 848, en Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio de fecha 25/09/14 -Actas Nos 24 y 40 respectivamente- han designado el siguiente directorio: Presidente: Xu Xueyong; Vicepresidente: Ou Weipeng y Director Suplente: Zhou Tao, por el término de tres ejercicios con vencimiento de mandato al 31/7/2017. Dr. Ernesto E. M. CANTU.-

B. Of. 3122

RAICES PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FE DE ERRATAS

Los señores socios de la sociedad denominada "RAICES PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por Instrumento Privado de fecha 12 de Agosto de 2014, cuya inscripción se encuentra en trámite por ante el Registro Público de Comercio mediante Expediente N° 2209/14 comunica que en la publicación oportunamente realizada y publicada en Boletín Oficial N° 3116 de fecha 29 de agosto de 2014 se ha omitido consignar el segundo nombre de la socia MARTIN GONZALEZ, Alejandra siendo sus nombres y apellidos completos: MARTIN GONZALEZ, Alejandra del Valle.- MARTIN GONZALEZ, Alejandra del Valle, Socio Gerente.-

B. Of. 3122

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Escribanos Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa convoca a los señores escribanos colegiados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en su sede de calle 25 de Mayo N° 440 de esta ciudad de Santa Rosa, el día viernes

31 de Octubre de 2014 a la hora 10:30 en primera citación y a las 11:30 en segunda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura, consideración y aprobación de Acta Asamblea anterior.-

2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico y social cerrado el 30 de Junio de 2014.-

3º) Renovación Parcial del CONSEJO DIRECTIVO, por finalización de mandato a saber:

CONSEJEROS:

Esc. Patricio A. CICOGNANI

Esc. María Alicia MOLINENGO

Esc. Luis José BERARDO

Esc. Claudia María PICCO

Esc. María Pamela CORONEL

4º) Renovación TOTAL del TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL por finalización de mandato, a saber:

TITULARES: Esc. Gustavo Horacio VITAL

Esc. Herminia María CÉSAR

SUPLENTES: Esc. Félix Dardo VALLEJO

Esc. Alfredo César CICOGNANI

5º) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-

Esc. Patricio A. CICOGNANI, Presidente – Esc. Alicia S. GIANSONE, Secretaria.-

B. Of. 3122

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de La Pampa convoca a sus colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día 15 de Noviembre de 2014 a las 9hs. en la sede del mismo, sito en Gob. Duval N° 570 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2- Lectura y aprobación de la Memoria y el Balance período 01/07/2013 al 30/06/2014.

3- Lectura y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio del período 01/07/2013 al 30/06/2014.

4- Renovación parcial de autoridades. Del Consejo Directivo: Presidente, un Vocal Titular, un Vocal Suplente por culminación de mandato; Tesorero y un vocal Suplente por renuncia. Del Tribunal de Ética y Disciplina: tres miembros titulares y un miembro suplente, por culminación de mandato.

5- FePRA. Representación en la Junta Ejecutiva. Participación en actividades federales en el presente ejercicio.

6- Actualización de los honorarios profesionales, éticos mínimos y gastos de representación.

7- Información y Análisis de la realidad contractual de las Obras Sociales. Criterios de negociación.

Licenciada Sofía REEVES, Presidente - Licenciada María Ana DOSIO, Secretaria.-

B. Of. 3122

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2014

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Junta Electoral designada por el Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de La Pampa, convoca a elecciones para la renovación de autoridades en el Consejo Directivo y en el Tribunal de Ética y Disciplina. Cumpliendo disposiciones estatutarias se cubrirán los siguientes cargos: Del Consejo Directivo: Presidente, un Vocal Titular, un Vocal Suplente por culminación de mandato; Tesorero y un vocal Suplente por renuncia. Del Tribunal de Ética y Disciplina: tres miembros titulares y un miembro suplente, por culminación de mandato.

Los Comicios se desarrollarán el día 15 de noviembre de 2014 en el horario estipulado para la Asamblea Anual Ordinaria, a las 9 hs, en la sede de la Institución, Gobernador Duval N° 570 de la ciudad de Santa Rosa. La fecha de presentación de listas vencerá el día 30 de octubre del corriente año debiendo ser entregadas ante la Junta Electoral, quien fija domicilio en la sede de la Institución, Gobernador Duval N° 570 de Santa Rosa. El horario de atención de la Junta será de 8 a 14 hs. Se encuentran a disposición los padrones de los colegiados.

Licenciada María Ana DOSIO, Secretaria.-

B. Of. 3122

CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A.

Santa Rosa, octubre de 2014

XLIII° Ejercicio.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Carlos C. Gadea e Hijos Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de dos mil catorce, a las 18 horas, en la sede de Av. Illia 1225, Santa Rosa, La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Inventario, Informe de

Auditoría Externa e Informe del Sindico, correspondientes al ejercicio económico n° 43 cerrado el 30 de junio de 2014.

2. Consideración del destino de los resultados del ejercicio.

3. Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnico administrativas durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2014, según artículo 261 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.

4. Consideración de la remuneración del Síndico por las tareas desarrolladas en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2014.

5. Elección de Directorio y Síndico por finalización de sus mandatos.

6. Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación del Acta de Asamblea y su firma, conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

NOTA: La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de las mayorías previstas en los arts. 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales (Arts. 14, 15 y 16, Estatuto Social).-

B. Of. 3122

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE LA PAMPA Y OESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Santa Rosa, octubre de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto, se convoca a los señores asociados de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de La Pampa y Oeste de Buenos Aires en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Octubre de 2014 en calle H. Lagos N° 054, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración del Balance, Inventario, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al quinto ejercicio económico. (01/07/2013- 30/06/2014)
3. Análisis de la posibilidad de compra futura de inmueble.
4. Renovación de autoridades de acuerdo al Estatuto
5. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta respectivo.

De acuerdo al Estatuto, si no se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida una hora, se dará comienzo a la misma con la cantidad de asociados presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas.

Guillermo LOFVALL Presidente.-

B. Of. 3122

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

EL CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Institución, sita en calle Lisandro de la Torre N° 366- de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para el día Viernes 31 de OCTUBRE de 2014 a las 11 Horas con el siguiente orden del día:

ASUNTOS ORDINARIOS

- 1°.- Lectura del Acta anterior.
 2°- Memoria y Balance de ejercicio cerrado 30/06/2013
 3°- Renovación parcial de la Comisión Directiva:
 Elección de 5 Miembros Titulares en reemplazo de: Dres: Oscar Monasterio, Adolfo Saitúa, Guillermo Costa, Mariano Olivera y Damian Altolaguirre.
 Permanecen como Miembros Titulares por ser su mandato de dos (2) años: Norberto Fuertes, Enrique Garcia, Ricardo Costa, Jorge Horacio Saitúa, Norberto Acevedo y Norma Peri.
 Elección de 3 Miembros Suplentes (Vocales Suplentes): Mandato de 1 año.
 Elección de 3 Miembros para Tribunal de Honor: Mandato de 1 año
 Elección de 2 Miembros Revisores de Cuenta: Mandato de 1 año.
 4°- Elección de (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva.

Para cumplimentar con el requisito del voto para aquellos socios que por razones de fuerza mayor no pudiesen concurrir a dicha Asamblea, se adjunta: Lista Blanca, voto y sobre correspondiente para emitir su voto personalmente o remitir por correo.

La Lista Blanca es la única lista oficializada.

Dr. Norberto Eduardo FUERTES, Presidente – Dr. Adolfo Manuel SAITUA, Secretario.-

B. Of. 3122

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL REALICÓ

Realicó, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Club social Realicó, cita a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Noviembre 2014 a las 21,30 Hs en el local sito en la calle Mullally esq. Italia de la localidad de Realicó, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/0./2008.

2) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/03/2009.

3) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/03/2010.

4) Aprobación de los asociados de la Memoria. Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/03/2011.

5) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/03/2012.

6) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos, y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/03/2013.

7) Aprobación de los asociados de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/03/2014.

8) Elección de Autoridades: vocal titular 1°, vocal suplente 1°, todos por el término de 2 años.

9) Elección de un miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, 2° Titular y Revisor de Cuentas suplente, ambos por el término de 2 años.

14) Elección de dos Asambleístas para refrendar el Acta.

ARTÍCULO 19: la asamblea se realizará en la fecha y en la hora indicada en la convocatoria, Se celebran con solo asociados presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre y cuando no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Daniel R. CHIARI, Presidente – Marisel PEIRANO, Secretaria.-

B. Of. 3122

CENTRO CRIOLLO S. RAFAEL OTAMENDI

Quehué, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL**

Señores asociados:

Convocase a ASAMBLEA GENERAL, a realizarse el día 26 de Octubre a las 18 hs, en el domicilio de la institución, de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados, presentes en la asamblea, para firmar juntamente con el Presidente y Secretario

2) Consideración de la Memoria, estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, e Informe del Revisor de Cuentas, del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2012 y 2013.

3) Situación de asociación

4) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de sus mandatos

La asamblea se realizara validamente con los asociados que estén presentes una hora antes después de la fijada en la convocatoria siempre que antes de esa hora no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Daniel FERNÁNDEZ, Presidente – Juan TORRES, Secretario.-

B.Of. 3122

**BIBLIOTECA POPULAR "FLORENTINO AMEGHINO"
EMBAJADOR MARTINI**

Embajador Martini, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" de Embajador Martíni, invitan a UD./S. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de noviembre de 2.014, a las 20,30 horas, en el Establecimiento de la Biblioteca, ubicado en calle 2, Grito De Alcorta, s/n en Embajador Martíni, La Pampa:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2.013 - 2.014.
 - 3.- Elección de doce (12) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años, por terminación del mandato de: (1) Presidente, (1) Vice-presidente, (1) Secretario, (1) Tesorero, (3)Vocales titulares, (3) Vocales suplentes y (2) Revisores de cuentas (Titular y Suplente).
 - 4.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- Carlos Fabio HECKER, Presidente - Andrea LAMBERTI Secretaria Estefanía RODRÍGUEZ RAMONDA, Tesorera.

NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, ésta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo n° 29 de nuestro Estatuto.

B. Of. 3122

CENTRO TRADICIONALISTA "DON VALERIANO"

Victorica, octubre de 2014

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA /
EXTRAORDINARIA**

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la

Comisión Directiva del CENTRO TRADICIONALISTA "DON VALERIANO", invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA /EXTRAORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Circunvalación Norte N° 24 de Victorica el día 07 de Noviembre de 2014, a las 20 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Ratificación o rectificación de lo actuado en la Asamblea realizada el 21/12/2013.
- 4.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2013.
- 5.- Determinación del monto de la cuota social.
- 6.- Renovación total de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por terminación de mandatos.-
- 7.- Consideración y aprobación de la Reforma del Estatuto Social propuesta por la Comisión Directiva para adecuar el mismo a lo previsto en el Decreto N° 132/2007.
- 8.- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Artículo 29: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.-

Valeriano LUCERO Presidente - Gonzalo LUCERO Secretario.-

B. Of. 3122

**CONSORCIO VIVIENDAS PERSONAL VIAL
PROVINCIAL I**

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Copropietario:

En mi carácter de administrador del Consorcio de referencia, lo invito a la Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 1° de Noviembre 2014 a las 18 hs. en el salón del Centro de Jubilados de Colonia Escalante - B.Tellez 350/352 de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa- para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación del Presidente y Secretario.
2. Elección de dos copropietarios para firmar el acta.
3. Rendición de Gastos período 01/05/2013 al 30/04/2014.

4. Elección del nuevo consejo de administración.

5. Tratamiento proyecto sobre cercamiento del barrio.

NOTA: Conforme a lo establecido en el artículo vigésimo sexto del reglamento de copropiedad si fracasare la primera convocatoria por falta de quórum, se celebrará la Asamblea media hora después en segunda convocatoria. Esta segunda convocatoria tendrá lugar cualquiera sea el número de copropietarios presentes.

Arturo FERNANDEZ, Administrador.-

B. Of. 3122

CLUB DE AUTOS CLASICOS Y ESPECIALES DE GENERAL PICO

General Pico, octubre de 2014

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en el capítulo IV del Estatuto, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle 9 esquina Ruta Provincial, General Pico, La Pampa el día 31 de Octubre de 2014 a las 19 hs. con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea;
- 3) Explicación del por qué del llamado fuera de término;
- 4) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011;
- 5) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012;
- 6) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013;
- 7) Elección de los cargos de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta por vencimiento de los mandatos conforme a lo establecido en los Artículos 24 inc. b; 34; 35 y 52 del Estatuto Social.

Art. 28 del Estatuto: "Las Asambleas se realizarán en la fecha, local y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que están presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cuyo número no podrá ser menor 1 de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros".

La Comisión
B.Of. 3122

CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y

PENSIONADOS DE GENERAL ACHA

General Acha, octubre de 2014

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Asociados del Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de General Acha, a ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo en el local social sito en San Martín 673 de esta ciudad, el día viernes 31 de octubre próximo, a las 9,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos (2) asociados presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario; aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
- 2º) Motivo por los cuales se realiza esta Asamblea "Fuera de Término"
- 3º) Lectura y consideración de Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2012 y 2013.
- 4º) Renovación parcial del Consejo Directivo, Elección de cinco (5) Consejeros Titulares y dos (2) Suplentes, con mandato hasta el 31 de diciembre de 2015.- Norberto OPPEZZO, Presidente- Blanca I. CEPEDA, Secretaria.-

B. Of. 3122

CONCURSOS LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 177 -3-X-14- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir 2(dos) cargos vacantes Clase XIV de la Carrera Personal Obrero – Ayudante Equipista- Zona Oeste - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.
Art. 2º: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- **Cargos a Concursar:** 2 (dos) Clases XIV (catorce) - Carrera Personal Obrero- Ayudante Equipista.-
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Oeste – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes de la Carrera Personal Obrero que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, o su equivalente en el caso de los adscriptos, prevista por Resolución de Directorio N° 382/2014.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.

-Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (E1).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación

obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b. 1.- Título o certificado de estudio secundarios, terciarios y/o universitarios según avance de la carrera de 0 a 2.

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/13 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.- CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba practica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba practica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sr. Reichert, Oscar C.

Sr. Aníbal Echaves

Sr. Cabrera, Mario A.

Suplentes:

Ing. Rubino Roberto.

Sr. Hernández, Marcelo.

Sr. Giménez, Hugo René.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 19 de Noviembre de 2014 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 27 al 31 de Octubre de 2.014

Res. Pres. N° 178 -3-X-14- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero –"Chofer de 1ª, Camion Volcador- Zona Oeste - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- "Chofer de 1ª-Camion Volcador".-
- 2.- Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
- 3.- Lugar de Trabajo:** Zona Oeste – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
- 4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes de la Carrera Personal Obrero que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, o su equivalente en el caso de los adscriptos, prevista por Resolución de Directorio N° 395/14.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

- Estudios Primarios Completos.
- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E1).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
- a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
- a.2.-Otras de 0 a 1,50.
- b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
- b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2,
- b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
- c.- Foja de servicios 0 a 1
- d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/13 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

- B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE**
- a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
- b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Especificas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
- c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba practica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba practica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA**Titulares:**

Sr. Oscar Reichert.
Sr. Mario Alberto Pérez.
Sr. Aníbal F. Echaves.

Suplentes:

Ing. Rubino Roberto.
Sr. Fernando G. Marino.
Sr. Carlos O.A. Suarez.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 26 de Noviembre de 2014 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 03 al 07 de Noviembre de 2014

Res. Pres. N° 179 -3-X-14- Art. 1º.- Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XI de la Carrera Personal Obrero – Equipista "B"-Chofer Especializado-Zona Oeste - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º

del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XI (once) - Carrera Personal Obrero- Equipista "B"-Chofer Especializado.-

2.- Tareas a cumplir: Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- Lugar de Trabajo: Zona Oeste – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- Remuneración y Horario de Trabajo: Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- Condiciones generales exigibles. Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes de la Carrera Personal Obrero que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, o su equivalente en el caso de los adscriptos, prevista por Resolución de Directorio N° 398/14.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

- Estudios Primarios Completos.
- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E1).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.	
a.2.-Otras de 0 a 1,50.	
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo:	0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2,

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/13 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A

ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Ing. Garay, Oscar.

Reichert, Oscar C.

Pérez, Mario A.

Suplentes:

Ing. Rubino Roberto.

Sr. Echaves, Aníbal.

Sr. Loza, Evaristo.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 25 de Noviembre de 2014 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 03 al 07 de Noviembre de 2.014

Res. Pres. N° 180 -3-X-14- Art. 1º.- Convocar a “**CONCURSO INTERNO**” de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos vacantes Clase XII de la Carrera Personal Obrero – Motoniveladorista-Equipista “C”- Zona Sur - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANEXO
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICION
JURISDICCION “N” –DIRECCION PROVINCIAL DE
VIALIDAD**

1.- **Cargos a Concursar:** 3 (tres) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- Motoniveladorista-Equipista “C”.-

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Sur – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes de la Carrera Personal Obrero que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, o su equivalente en el caso de los adscriptos prevista por Resolución de Directorio N° 396/2014.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.

- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E 1).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados

por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/13 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Corchete, Mario Eduardo.

Marino, Alejandro J.

Corchete, Abel Oscar.

Suplentes:

Ing. Rubino Roberto.

Latini, Osvaldo Luis.

Ledesma, Fermín O.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 26 de Noviembre de 2014 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 03 al 07 de Noviembre de 2.014

RESULTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Res. Pres. N° 181 -3-X-14- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 97/2014, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION N° 97/2014 PARA CUBRIR UN CARGO VACANTE EN LA DIRECCION PRINCIPAL DE CONTADURIA.-

CARGO: Jefe Sección Profesional – Compras y Suministros – Clase V

POSTULANTE NOMBRE Y APELLIDO	PUNTAJES OBTENIDOS		TOTAL
	ANTE-CEDENTES	OPOSICION	
AGUILAR, BENJAMIN MISAEL	2,15/10	7,155/10	9,305/20
TORRES, MARIA SOLEDAD	2,60/10	7,192/10	9,792/20